

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4897
EDICION DE 30 PAGINAS:
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, 11 DE ABRIL DE 1955

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 186
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470317

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá
el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Sr. JESUS MENDEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a. y 2a. categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$	1.00
Número atrasado de más de 1 año \$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesiones o testamentarias.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintatal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M.N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columnas.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº	13975 del 1º 4/55	— Autoriza a la Municipalidad de San Antonio de Los Cobres a invertir una suma de dinero	1371
" " " " Nº	13976 " " "	— Rectifica los Decretos Nº 11.555 y 11630/54.	1371
" " " " Nº	13977 " " "	— Aprueba gasto realizado por D. de E. Física	1371
" " " " Nº	13978 " " "	— Aprueba gasto realizado por D. de E. Física	1371
" " " " Nº	13979 " " "	— Aprueba gasto realizado por D. de E. Física	1371
" " " " Nº	13980 " " "	— Aprueba gasto realizado por D. de E. Física	1371 al 1372
" " " " Nº	13981 " " "	— Autoriza a D. de E. Física a ampliar partida de su presupuesto	1372
" " " " Nº	13982 " " "	— Reconoce servicios prestados por personal de Jefatura de Policía.	1372
" " " " Nº	13983 " " "	— Deja sin efecto art. 1º del Decreto Nº 12.893/53.	1372 al 1373
" " " " Nº	13984 " " "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	1373
" " " " Nº	13985 " " "	— Da por terminadas las funciones de un profesor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales.	1373
" " " " Nº	13986 " " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	1373
" " " " Nº	13987 " " "	— Autoriza al Ministro de Gobierno a trasladarse a la Capital Federal.	1373
" " Econ. " Nº	13988 " 4/4/55	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.	1373
" " " " Nº	13989 " " "	— Concede licencia a una empleada.	1374
" " " " Nº	13990 " " "	— Faculta a D. de Rentas para requerir los importes disponibles en concepto de multas, intereses, etc.	1374
" " " " Nº	13991 " " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1374

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº	1532 del 24/3/55	— Concede licencia por enfermedad.	1374
" " " " Nº	1533 " 25/3/55	— Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar partida en concepto de viático	1374 al 1375
" " " " Nº	1534 " " "	— Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar partida al Sub-Secretario del mismo.	1375
" " " " Nº	1535 " 28/3/55	— Concede licencia por razones de estudio.	1375

PAGINAS

" " " " 1536 " 30/3/55	— Concede licencia por enfermedad.	1375
" " " " 1537 " "	— Encarga del Despacho de la Biblioteca Provincial a la Secretaria de la misma.	1375
" " " " 1538 " "	— Concede licencia por gravedad.	1375
" " " " 1539 " 31/3/55	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquiéres.	1375
" " " " 1540 " "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquiéres.	1375 al 1376
" " " " 1541 " "	— Autoriza el viaje que realizará un empleado al interior de la Provincia.	1376
" " " " 1543 " "	— Autoriza a D. de Suministro a llamar a concurso de Precios.	1376

EDICTO DE MINAS

Nº 12127 — Expte. Nº 100.682—H— Alberto Harrison	1376
Nº 12126 — Expte. Nº 100.684—H— Alberto Harrison	1376 al 1377
Nº 12125 — Exp. 100.680—A— Luis Ascher	1377
Nº 12124 — Expte. Nº 100.681—A— Luis Ascher	1377
Nº 12086 — Exp. Nº 100.599 — Bartolomé F. Kavacevich	1377

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12130 — s/p. Cía. Agrícola Ganadera del Norte S.R.Ltda.	1377
Nº 12070 — s/p. Sara B. Arias de Bassani	1377

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12135 — Dirección Gral. de Suministro del Estado.	1377
Nº 12113 — De la Administración G. de Vialidad Nacional.	1377
Nº 12106 — Ministerio de A. y Ganadería Nº 65.	1377 al 1378
Nº 12100 — De Correos y Telecomunicaciones.	1378

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12136 — de Melchor Torres y otro	1378
Nº 12131 — de Justino Arancibia	1378
Nº 12128 — de Antonio Ricardo Segon	1378
Nº 12119 — De Marcelina G. de Colque	1378
Nº 12103 — De Arnaldo Etchart	1378
Nº 12102 — De Bartolomé Chacón o etc.	1378
Nº 12098 — de Flarup Aage	1378
Nº 12097 — de Jesús M. de Castro y José Manuel Castro	1378
Nº 12089 — De Mercedes Parada de Cuellar	1378
Nº 12077 — De José Santos Lobo	1378
Nº 12076 — de Luis Beltrán Morales	1378
Nº 12075 — De Francisca Guantay	1378
Nº 12072 — De Cayetano Yañez y Sra.	1378
Nº 12060 — de Juan Sinopoli	1378
Nº 12059 — de Matilde Nolesco de Guantay	1378 al 1379
Nº 12041 — de Domingo Mario Ferretti	1379
Nº 12034 — de Cruz Gallardo o etc.	1379
Nº 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán	1379
Nº 12001 — De Agustín Barrios	1379
Nº 12000 — De Gustavo Strauch	1379
Nº 11993 — De Herminia U. de Russo	1379
Nº 11990 — Testamentario de Antonio Nazar	1379
Nº 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	1379
Nº 11973 — de Crescencio Yapura	1379
Nº 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA	1379
Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	1379
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Dieb	1379
Nº 11934 — De Mamhud Abmet El Ashtar	1379
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis	1379
Nº 11918 — de Benito Velarde	1379
Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo	1379

POSESION TREINTANAL:

Nº 12115 — Deducida por Valeriano Rojas Merida	1379
Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado	1379

PAGINAS

CELEBRACION, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12109 — s/p. Emilio Espeita.	1379 al 1380
Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo.	1380

REMATES JUDICIALES

Nº 12116 — Por Mario Figueroa Echazú.	1380
Nº 12099 — Por Armando G. Orce.	1380
Nº 12083 — por Armando G. Orce.	1380
Nº 12082 — por Luis Alberto Dávalos.	1381
Nº 12079 — por Martín Legulzamón.	1381
Nº 12078 — por Arturo Salvatierra.	1381
Nº 12068 — Por Luis Alberto Dávalos.	1380 al 1381
Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalós.	1381
Nº 12055 — Por Martín Legulzamón	1381
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra.	1381
Nº 11995 — Por Aristóbulo Carrai	1381
Nº 11980 — Por Manuel C. Michel	1381

CITACION A JUICIO

Nº 12073 — A Raúl Bernasconi	1381
Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García	1381

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12136 — de la firma: Laser S. R. Ltda.	1382
Nº 12122 — de la firma: Los Laureles S. R. Ltda.	1382 al 1383
Nº 12117 — De la firma: El Ajazán S.R. Ltda.	1383 al 1387
Nº 12114 — De la firma: Despensa Morón S.R. Ltda.	1387 al 1388
Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada"	1389 al 1391

CESSION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 12123 — de la firma: Ortiz y Cia. S.R.Ltda.	1392 al 1393
--	--------------

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12121 — De Martineili y Sibajdi.	1393
Nº 12118 — De Cura Hermanos.	1393
Nº 12071 — De Roque Ruiz.	1393
Nº 12088 — De Antonio Canu	1393
Nº 12018 — de Máximo Zurlin.	1393

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 12108 — de Antonio Gallegos a Ramón A. Villagra	1393
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12105 — p/p. por Camilo y Domingo Barcat	1394
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 12132 — del Longarelli y Solaligue S. R. Ltda.	1394
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12134 — de Club Deportivo La Merced.	1394
Nº 12129 — de La Peña Española.	1394
Nº 12120 — Circulo S. y Deportivo "Juan Perón".	1394
Nº 12081 — de C. I. F. O. S. A. Cia. Industrial Frigorifica Orán	1394

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADOS

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISOS

Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. Civil de M. Nacionales Ltda. Salta, 1394 al 1396

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 13975-G.

Salta, abril 1 de 1955.

VISTO la nota Nº 47 de fecha 25 de marzo ppdo., de la Municipalidad de San Antonio de Los Cobres, y atento la circunstancia de encontrarse intervenida la misma por este Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES (Los Andes), a invertir hasta la suma de VEINTICINCO MIL PESOS M/N. (\$ 25.000 m/n.), para el pago de la usina hidroeléctrica de la localidad, adquirida por la Comuna mediante orden de pago Nº 222, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13976-G.

Salta, abril 1º de 1955.

VISTO lo dispuesto por decretos Nºs 11555 y 11650, y atento lo solicitado en la nota Nº 544 de fecha 25 del mes de marzo ppdo., por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Retifícanse los decretos Nos 11555 y 11650, de fechas 10 y 24 de setiembre del año ppdo., por los que se declaraban en disponibilidad al agente de policía de la Comisaría Seccional Cuarta plaza Nº 239, don Pedro Ramírez, y al Sub-Comisario de Policía de 3ª categoría, de la localidad de Cobos (Dpto. de Campo Santo), don Zenon García, respectivamente, dejándose establecido que los nombrados no quedan en disponibilidad, sino con licencia con goce de sueldo y con igual anterioridad, conforme lo dispone el Art. 5º de la Ley Nº 1581, en el cual han sido encuadrados por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13977-G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Expte. Nº 5598/55.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de los gastos efectuados por la liquidación del subsidio acordado a la Federación Atlética Salteña, durante el año 1954;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, en la suma de Tres Mil Seiscientos Pesos m/n. (\$ 3.600.— m/n), por el concepto precedentemente enunciado y con imputación al Anexo J — Inciso VIII — Principal c) — Parcial 5) — Sub Partida c) — de II Otros Gastos de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13978-G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Expte. Nº 5590/55.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto realizado en la suma de \$ 654, con motivo de la donación de 12 pares de botines para fútbol, al Sindicato Obreros de la Construcción;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, en la suma de Seiscientos

Cincuenta y Cuatro Pesos m/n. (\$ 654 m/n.), por el concepto precedentemente enunciado y con imputación al Anexo J — Inciso VIII — Principal c) — Parcial 3 — Sub-Partida c) de II Otros Gastos de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13979-G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Expte. 5601/55.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto realizado en la suma de \$ 778.75, con motivo de la donación de una copa premio y un equipo de fútbol a la Confederación General del Trabajo, con destino al Torneo "Evita Inmortal",

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, en la suma de Setecientos setenta y ocho pesos con 75/100 ¢. (\$ 778.75. m/n.), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo J — Inciso VIII — Principales a) y c) — Parciales 28 y 3 — de II Otros Gastos — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

Decreto Nº 13980-G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Expte. Nº 5600/55.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto realizado por la suma de \$ 190, con motivo de la donación de un trofeo "Premio Gobernador de la Provincia Dr. Ricardo J.

Durand", disputado en un match Inter-provincial organizado por la Liga Salteña de Fútbol;

Por ella,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, en la suma de Ciento Noventa Pesos m/n. (\$ 190 m/n.), por el concepto precedentemente mencionado y con imputación al Anexo J — Inciso VIII — Parcial 28) Premios y Condecoraciones — Principal a) de II Otros Gastos de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 13981—G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Visto la presentación del Sr. Director Provincial de Educación Física, en la nota de fs. 1, de este expediente, solicitando ampliación, con fondos provenientes de recursos propios, de partidas de su presupuesto para el presente año, para

afrontar gastos extraordinarios que detalla, algunos de los cuales fueron autorizados ya por decretos del Poder Ejecutivo Nos. 13.223, 13.306, 13.254 y 13.066; y atento lo dispuesto por el art. 120 de la Ley Nº 941,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física, para ampliar las partidas de su presupuesto para el presente año, que a continuación se indican, con fondos provenientes de recursos propios y hasta la cantidad de Trescientos Veinticinco Mil Pesos m/n. (\$ 325.000 m/n.), en la siguiente forma y proporción:

ANEXO J — INCISO VIII —

I GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos

2. Partidas Globales

1. Transitorio a sueldo

\$ 63.000

II OTROS GASTOS

a) Gastos generales

7 Comunicaciones

\$ 1.500

13 Conservación de vehículos

" 10.000

23 Gastos generales a clasificarse por inversión

" 7.000

27 Limpieza y desinfección

" 1.000

40 Viáticos y movilidad

" 9.000

c) Subsidios y subvenciones

3 Fomento

c) Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas, etc.

" 183.500

f) Deportes de la Fundación Eva Perón

" 50.000

" 262.000

Total

\$ 325.000

todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — Oportunamente dése cuenta de lo dispuesto en el presente decreto, a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto Nº 13982—G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Expte. Nº 5602/55.

Atento a lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 585, de fecha 30 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal de Jefatura de Policía, que se detalla a continuación:

a) En el cargo de Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) al Sr. José Victorino Gabriel Berrial, desde el día 7 al día 31 inclusive del mes de enero ppdo.,

b) En el cargo de Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al Sr. Carmelo Salva, desde el día 1º de abril al día 7 inclusive del mismo mes, del año 1954;

c) En el cargo de Agente de la Sub-Comisaría de El Quebrachal (Departamento Anta), al Sr. Martín Alvarado, desde el día 15 del mes de enero ppdo., al día 30 inclusive del mismo mes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto Nº 13983—G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Expte. Nº 5040/55.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Suministros, solicita se anule la licitación realizada a fin de proveer de forraje al ganado caballar que presta servicios en Jefatura de Policía, por cuanto la mencionada Repartición cursó nota manifestando que tiene existencia del forraje solicitado, hasta el mes de junio próximo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Art. 1º del decreto Nº 12.893, de fecha 7

de enero ppdo., por el cual se autoriza a la Dirección General de Suministros a llamar a licitación pública, para la provisión de 130 toneladas de alfalfa enfarada, 100 toneladas de maíz amarillo con cáscara y 7 toneladas de avena, con destino al ganado caballar que presta servicio en Jefatura de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13984—G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Expte. Nº 5585/55.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 569, de fecha 28 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase, a partir del día 1º de abril próximo, la renuncia presentada por el Agente de la Sub-Comisaría de Metán Viejo (Metán), don Marcelo Washington Macías.

Art. 2º — Acéptase, la renuncia presentada por el Agente de la Sub-Comisaría de Santa Rosa de Tastil (Dpto. R. de Lerma), don Gabriel Gerez, con anterioridad al día 23 del mes en curso.

Art. 3º — Suspéndese por el término de ocho (8) días en el ejercicio de sus funciones, al Comisario de 2ª categoría de Guachipas (Dpto. Guachipas), don Rodolfo Dionisio Herrera, con anterioridad al día 24 del actual.

Art. 4º. — Descuéntase de sus haberes los días 10 y 11 del corriente, al Agente de la Policía Ferroviaria Destacamento General Quiémes, don Eulogio Tapiá, por no haberse presentado a tomar servicio.

Art. 5º — Dáse de baja, con anterioridad al 1º de enero del año en curso, al Agente plaza Nº 189 de la Comisaría Seccional Tercera, don Darío Orozco, hasta tanto el Juez se expida en la causa que se le sigue.

Art. 6º — Dáse de baja, con anterioridad al día 15 de diciembre de 1954, al agente plaza nº 20 de la Comisaría Seccional Primera, don Eleuterio Zerpa, hasta tanto el Sr. Juez se expida sobre la causa que se le sigue.

Art. 7º — Déjase sin efecto el Art. 2º del decreto No. 13793, de fecha 16 del corriente, por el que se suspendía al Comisario de 2ª categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa) don Lucas Delgado, por el término de ocho (8) días.

Art. 8º — Acéptase, a partir del día 1º de abril próximo, la renuncia presentada por el agente plaza nº 233 de la Comisaría Seccional Cuarta, don Pedro Guaymás.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13985—G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Visto la nota de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", en la que eleva solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por el profesor del 5º año de Merceología y 3er. año de Zoología, Sr. Angel Issa; y

CONSIDERANDO:

Que al citado profesor se le concedió igual licencia durante el periodo lectivo de 1954, habiéndose hecho cargo recién al finalizar dicho periodo, implicando ello una irregularidad que no debe repetirse,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del profesor del 3er. año de Zoología y 5º año de Merceología de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", Sr. Angel Issa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13986—G.

Salta, Abril 4 de 1955.

Visto lo solicitado por la Dirección de Turismo y Cultura, en nota de fecha 1º del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de Dos mil pesos m/n (\$ 2.000), a favor de la Dirección de Turismo y Cultura, en concepto de honorarios artísticos que demandará la actuación del recitador Miguel Lozano Muñoz, en el acto inaugural del "Año Cultural de Salta", que se llevará a cabo en la Sala del Hotel Salta, estando previsto este gasto en el Plan de Cultura para 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13987—G.

Salta, Abril 1 de 1955.

Debiendo viajar S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a la Capital Federal por vía férrea, en misión oficial, por motivos relacionados con el Departamento a su cargo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Jorge Aranda, para ausentarse a la Capital Federal en misión oficial por los motivos antes mencionados; debiendo la Habilitación de Pagos liquidarle los viáticos, gastos de pasaje y movilidad correspondientes.

Art. 2º — Mientras dure la ausencia del titular, queda a cargo de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, el Sr. Subsecretario de la misma, don Ricardo Falú.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13988—E.

Salta, Abril 4 de 1955.

Expte. Nº 772—C—955.

Visto este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 248.63, en concepto de aportes no realizados oportunamente, correspondientes a los haberes del Sr. Juan Dionisio Garay;

Por ello, atento a que a estos cargos le son concurrentes las disposiciones del Art. 65º de la Ley de Contabilidad vigente, por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 848.63 m/n (Ochocientos cuarenta y ocho pesos con 63/100 Mone da Nacional), por el concepto precedentemente expresado, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2º — Resérvanse las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13989—E.

Salta, Abril 4 de 1955.

Expte. N° 816—L—955.

Visto el pedido de siete días de licencia, por razones de estudio, que formula la empleada de Dirección General de Inmuebles, Srta. Ester López Méndez;

Por ello, atento a lo dispuesto por la Ley N° 1590 en su Art. 1° — Inc. f) y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédense siete días de licencia, por razones de estudio, y a partir del 23 del mes en curso, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, Srta. Ester López Méndez.

Art. 2° — La mencionada empleada deberá justificarse mediante la presentación del oportuno certificado expedido por la autoridad educacional competente.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13910—E.

Salta, Abril 4 de 1955.

Expte. N° 825—R—1955.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se la faculte para presentarse ante las autoridades judiciales a efectos de percibir los importes que estén disponibles en concepto de pago de impuestos, multas e intereses y que se encuentran depositados en los juicios por apremio ante la Justicia ordinaria, cuyos ingresos competan a la Repartición recurrente como autoridad receptora; y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada por Dirección General de Rentas obedece a la ineficiencia de la doble operación que significa que esos fondos sean percibidos por Fiscalía de Estado y luego ingresados por la misma a Dirección General de Rentas, con el consiguiente recargo de trabajo y estorpecimiento en la percepción de la renta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Facúltase a Dirección General de Rentas para presentarse ante las autoridades judiciales para requerir y percibir los importes que estén disponibles en concepto de pago de impuestos, multas e intereses y que se encuentren depositados en los juicios por apremio ante la justicia ordinaria, cuyos ingresos competan a la mencionada Repartición como autoridad receptora.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13991—E.

SALTA, Abril 4 de 1955.

Expediente N° 786—B—55.—

VISTO este expediente en el que el señor Juan Carlos Brizuela solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, art. 20 Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución N° 113—J— (Acta N° 7) de fecha 21 de marzo del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 113—J— (Acta N° 7) de fecha 21 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don JUAN CARLOS BRIZUELA, durante 4 años, 5 meses 16 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución, y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 201 de la Ley 774 por \$ 873.30 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), los que serán otorgados conforme lo dispuesto por el art. 1° (inc. a) y 10 de la Ley 774.

Art. 2° — ACORDAR a don JUAN CARLOS BRIZUELA Mat. Ind. 3.937.922 Afiliado 8321 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 20 de la Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos por Sec. Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber básico mensual de \$ 396.97 % (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 242.53— (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3° — ACEPTAR que el señor JUAN CARLOS BRIZUELA abone a esta Caja, mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, las sumas de \$ 386.12 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS, MO-

NEDA NACIONAL) y \$ 723.42 (SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se han establecido los cargos del art. 44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4° — El Pago del beneficio acordado en el artículo 2°, queda condicionado al ingreso previo a las sumas de \$ 1.361.83 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 2.256.74 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, por parte de las Secciones Leyes 31.665/44 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/44.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCIONES DE LOS
MINISTERIOS**

RESOLUCION N° 1532—G.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

—VISTO el presente expediente en el que los empleados de Jefatura de Policía, don Celso Barroso Sub-Comisario de la Comisaría de Servicio, y don Pedro Matías Palacio cabo de la Comisaría Sección Cuarta, solicitan treinta (30) días de licencia por enfermedad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Concédese licencia por enfermedad, con goce de sueldo a los siguientes empleados de Jefatura de Policía

CELSO BARROSO, Sub-Comisario de la Comisaría de Servicio, treinta (30) días, con anterioridad al día 10 de enero ppdo.

PEDRO MATIAS PALACIO, cabo de la Comisaría Sección Cuarta, treinta (30) días, con anterioridad al día 22 de enero ppdo.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1533—G.

SALTA, Marzo 23 de 1955.

—VISTO la nota N° 119 de fecha 24 del mes en curso, de la Cámara de Alquileres, en la que solicita se liquide un (1) día de viático y movilidad a favor del señor Secretario, don Juan Oscar Doyle, a fin de que se traslade a la localidad de Rosario de Lerma, en misión oficial.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUS-

TICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar al señor Secretario de la Cámara de Alquileres, don Juan Oscar Doyle, un (1) día de viático, por el concepto precedentemente anunciado.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1534—G

Salta, marzo 26 de 1955

DEBIENDO efectuarse el bautismo del 7º hijo varón de don Fausto Gerardo Marín, el día 26 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar la suma de DOSCIENTOS PESOS MÍN. (\$ 200.— m/n.) a favor del señor Subsecretario de este Departamento, don RICARDO M. FALU, quien representará al Exmo. Señor Presidente de la Nación, General Juan Perón en la ceremonia del bautismo a reglarse en esta ciudad, en concepto de gasto que erogará la adquisición de un prendedor que obsequiará a su ahijado Juan Alberto Marín.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1535—G

Salta, marzo 28 de 1955

Expediente Nº 5563/55.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Archivo de la Provincia eleva solicitud de licencia por el término de siete días presentada por la Auxiliar 6º de dicha Repartición señorita Rosa Tejerina, por razones de estudios y de conformidad a lo establecido por el art. 1º inc. f) de la Ley Nº 1590; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder licencia por el término de siete (7) días, por razones de estudios, a partir del día 29 del mes en curso, a la Auxiliar 6º de la Dirección General de Archivo de la Provincia, señorita ROSA TEJERINA, de conformidad a lo preceptuado por el art. 1º inc. f) de la Ley 1590.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1536—G

Salta, marzo 30 de 1955

Expte. 1188/J/55, 1289/R/55, 1189/G/55.

VISTO estas actuaciones en las que Jefatura de Policía, eleva solicitudes de licencias por enfermedad presentadas por empleados de dicha Repartición, y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 6º de la Ley Nº 1581/53, a los siguientes empleados de Jefatura de Policía:

EUSEBIO GUTIERREZ, Agente Comisaría Sección Segunda — ciento ochenta (180) días con anterioridad al día 23 de febrero ppdo.

SEGUNDO MAXIMO JUAREZ, Agente Comisaría Sección Cuarta treinta (30) días con anterioridad al día 9 de marzo en curso,

ERNESTO GONZALO REYNOSO, Oficial de la Comisaría de Tránsito treinta (30) días con anterioridad al día 21 de febrero ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1537—G.

SALTA, Marzo 30 de 1955.

—VISTO la nota de fecha 29 del mes en curso, de la Dirección de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Encargar del Despacho de la Dirección de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a la Secretaria de la misma, señora CARMEN G. I. DE CAPOBIANCO, mientras dure la ausencia del titular.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1538—G.

SALTA, Marzo 30 de 1955.

Expediente Nº 1187/I/55.

—VISTO este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, eleva solicitud de licencia por gravedad, por el término de cuarenta y dos días, presentada por la empleada de dicha Repartición, señora Azucena de Isaac; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder licencia, por el término de cuarenta y dos (42) días, por gravedad con goce de sueldo y con anterioridad al día 4 del mes en curso, a la empleada de la Cárcel Penitenciaría, señora AZUCENA DE ISAAC.

nitenciaría, señora AZUCENA DE ISAAC.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1539—G.

SALTA, Marzo 31 de 1955.

Expte. Nº 6610/54

—VISTO la resolución Nº 535 de la Cámara de Alquileres en la que fija el alquiler que deberá regir para el inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Alvarado Nº 135, de propiedad del señor Teodoro Peralta;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 19 vta.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución Nº 535 de la Cámara de Alquileres, dejando dispuesto que el alquiler fijado en el punto 1º deberá regir en el periodo comprendido entre la fecha de interposición de la demanda y la publicación del decreto Nº 12.371/54.

2º — LA CAMARA DE ALQUILERES fijará a partir de la publicación del decreto Nº 12.371/54 el alquiler que resulte de aplicar los incs. a) ó c) del art. 21 de dicho decreto, según sea la fecha en que se hubiere habilitado el inmueble.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1540—G.

SALTA, Marzo 31 de 1955.

Expediente Nº 5652/54.

—VISTO la resolución ministerial Nº 1239, de fecha 5 de mayo ppdo., por la que se confirma la de la Cámara de Alquileres Nº 231 y se dispone que dicha repartición procederá a investigar la veracidad de lo expuesto por el locador, señor Eduardo G. Gutierrez, y en su caso a modificar el precio de locación teniendo en cuenta la nueva valuación fiscal.

Que a fs. 41 la Cámara de Alquileres dicta resolución modificando la Nº 196, quedando fijado el alquiler en su artículo 1º en la siguiente manera: \$ 401,35 a partir del 27/11/53 hasta el 31/12/53 y a partir del 1º de enero del año 1954 se le fija el alquiler de \$ 585,80 mensuales;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 51.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución Nº 616 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES, don fecha 31 de agosto de 1954, en los autos caratulados "Manuel Morales Reyes vs. Eduardo G. Gutierrez, Denuncia por excesivo alquiler inmueble Bolívar Nº 927, Ciudad", en cuanto no se

oponga a lo establecido por decreto N° 12.371.
2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1541—G.

SALTA, Marzo 31 de 1955.—

—VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en memorandum N° 12 de fecha 31 de marzo del año en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar el viaje por el interior de la Provincia, que realizará en misión oficial, durante los días 31 de marzo y 1° de abril en curso, el Oficial 5° don MARCELO WALTER ASTIGUETA.

2° — Liquidar por HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, los viáticos correspondientes a don MARCELO WALTER ASTIGUETA, durante los días 31 de marzo y 1° de abril del año en curso;

3° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 1542—G.

SALTA, Marzo 31 de 1955.

Atento lo solicitado por Contaduría General, en oficio de fecha 9 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Aplicar tres (3) días de suspensión a la Auxiliar 6° de Mesa de Entradas de este Departamento, señorita ANA MARIA DE LA VEGA, como sanción disciplinaria por infracción al Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2642/52.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública.

RESOLUCION N° 1543—G.

SALTA, Abril 4 de 1955.

—VISTO la nota de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta N° 223, de fecha 25 de marzo ppdo., en la que solicita autorización para efectuar arreglos en una heladera del taller de cocina de la Filial Rosario de Lerma;

POR ELLO,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar a la DIRECCION DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios pa-

ra la reparación de una heladera marca General Electric, de pertenencia de la Dirección de Escuelas de Manualidades de Salta, entre las casas del ramo,

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública.

EDICTOS DE MINAS

N° 12127 — SOLICITUD DE PERMISO DE

CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR EL SEÑOR HARRISON ALBERTO EN EXPEDIENTE NUMERO CIEN MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y DOS LETRA "H" EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y QUINCE MINUTOS. — La Autori-

dad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Llullaillaco y se midieron 20.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste, 8000 metros al Norte 2500 metros al Este y por último 4000 metros al Sud para cerrar así la superficie solicita-

da. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escritas de fs. 2, y según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra registrada la mina "La Corpa" expediente N° 1817—U—51, cuyos derechos deberá el recurrente respetar. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1720. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Dése el recurrente expresar conformidad con la ubicación efectuada. REGISTRO GRAFICO, diciembre 23 de 1954, H. ELIAS. — SALTA, febrero 15 de 1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — OÜTES. — SALTA, Marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al Sr. Benito Casimiro Guareschi. — OÜTES.

Lo que se hace saber a sus efectos. SALTA, 5 de Abril de 1955.

e) 11 al 22/4/55.

N° 12126 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXpte. N° 100683 "H" PRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO HARRISON EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y VEINTE MINUTOS.

La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Llullaillaco y se midieron 25.000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Norte, 2500 metros al Este, 8000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste y por último 4000 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1° y escrito de fs. 2, y según el plano minero, dentro de la zona solici-

citada se encuentra parte de la pertenencia "MARIA" de la mina "MARIA Y LUISA", expediente N° 1210—C—904, cuyos derechos deberá el recurrente respetar. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1721. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el peticionante dar conformidad con la ubicación efectuada. REGISTRO GRAFICO, diciembre 24 de 1954. — HUGO H. ELIAS. — SALTA, febrero 15 de 1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — OÜTES. — Salta, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al señor Benito Casimiro Guareschi. — OÜTES.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Abril 5 de 1955.

e) 11 al 22/4/55

N° 12125 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXpte. N° 100680 LETRA "A" PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ASCHER EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y CINCO MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Llullaillaco y se midieron 25000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros

al Norte, 2500 metros al Este, 8000 metros al Sud, 2500 metros al Oeste y por último 4000 metros al Norte para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1718. — REGISTRO GRAFICO, diciembre 23 de 1954. HECTOR HUGO ELIAS. — SALTA, febrero 15 de 1955. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — OUTES. — SALTA, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al señor Benito Casimiro Guareschi. — OUTES. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Abril 5 de 1955. e) 11 al 22/4/55.

Nº 12124 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DPTO. DE "LOS ANDES" EN EXPTE. Nº 100681 LETRA "A" AÑO 1954 PRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ASCHER EL DIA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS OCHO Y DIEZ MINUTOS, MARCO ANTONIO RUIS MORENO. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia al cerro Llullallaco y se midieron 20000 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Norte, 2500 metros al Este, 8000 metros al

Sud, 2500 metros al Oeste y por último 4000 metros al Norte para cerrar así la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1719. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — REGISTRO GRAFICO, diciembre 23 de 1954. — Héctor Hugo Elías. — SALTA, febrero 15 de 1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — OUTES. — SALTA, marzo 9 de 1955. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo y de acuerdo a lo solicitado a fs. 4, téngase como socio al señor Benito Casimiro

Guareschi. OUTES. — Lo que se hace saber a sus efectos. — SALTA, Abril 5 de 1955. e) 11 al 22/4/55.

Nº 12086 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE MOLINOS: EN EXPEDIENTE Nº 100599 — "K" PRESENTADO POR EL SEÑOR BARTOLOME FRANCISCO KOVACEVICH — EL DIA CATORCE DE MAYO DE 1954 — HORAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS. — La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de las Barrancas y se midieron 10.000 metros N. 45° E. para llegar al punto de partida desde el que se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, y por último 2.500 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. — Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia, que a la vez es el punto de partida, Casa Grande, que es una casa de piedra para rodeo. — Se han estos datos que son dados por el recurrente en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1717. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, diciembre 10/1954. — Elías — Salta, Marzo 22/1955. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. — Outes. — Salta, Marzo 23/1955. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el artículo 25 del Código de Minería. Colóquese, aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y rep. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

e) 1º al 15/4/55

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12130 — Ref. Expte. 3889/47 — Oia. AGRI-COLA GANADERA DEL NORTE S. R. L. s. l. a pr. de pag. 175/1.

EDICTO CITATORIO

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 178/55 del H. Consejo de A. G. A. S., se inscribió en el Catastro de Aguas Privadas, las

que se utilizan para riego de la "Finca La Ho yada", ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera, de propiedad de Ricardo Patrón Costas.

Salta, 7 de Abril de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 11 al 29 4/55.

Nº 12070 — EDICTO CITATORIO:

— A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SARA BERTRES ARIAS DE BASSANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28, 39 y 112,46 l/seg., a derivar del río La Silleta, por la acequia La Isla, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal-eventual, 37,8550 Has. y 149,9450 Has. respectivamente, del inmueble "San Francisco", catastro 350, ubicado en la Isla, Partido de Velarde, Dpto. La Capital. — En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,77813 partes del río La Silleta, en un turno de 5 días (120 horas) en ciclos de 30 días.

SALTA, Marzo 28 de 1955.

Registro de Aguas A.C.A.S.

e) 29/3 al 13/4/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12135 — PROVINCIA DE SALTA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO — LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 12866/55, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, llámase a Licitación Pública para el día 9 de Mayo próximo a horas 10 o subsiguiente si este fuera feriado para la adquisición de: Uniformes y otros elementos para el personal superior de tropa de Jefatura de Policía de esta Capital.

Para cualquier informe dirigirse a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, Buenos Aires 177 — SALTA Teléf. 2843.

Nº 12113 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. POSTERGA: SE hasta el 11 de Mayo, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre el Río Bermejo en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichanal — Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en Avda. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

e) 7 al 28/4/55.

Nº 12106 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — Dirección General de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 65

Exp. Nº 60 856/955

Llámase a licitación pública para el día 20 de abril de 1955 a las 15 horas para la adquisición de 50 colchones de

lana 50 almohadas de lana; 100 frazadas de lana; 200 sábanas; 100 fundas y 50 colchas blancas, nido de abejas, p una plaza, con destino a la Escuela de Agricultura, Ganaderia y Granja "General Martin Miguel de Guemes" (Pcia. de Salta).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Pasaje Colón 974 2do. piso (Oficina 128) Capital Federal y en la ciudad Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración, El Director General.

e) 6 al 13/4/55

Nº 12100 —

Ministerio de Comunicaciones Correos y Telecomunicaciones

licitación pública Nº 29/955

Llámanse a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "MAQUINAS PARA TALLER DE CARPINTERIA".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de abril de 1955, a las 16.30 horas, en el local Nº 369, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,— a 17,30 horas. Buenos Aires, abril 13 de 1955.

JOSE PEDRO CALVO

Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e) 5 al 12/4/55

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12133 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Civil Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Melchor Torres y Florentina Barrera de Torres, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, 7 de abril de 1955. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12131 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JUSTINO ARANCIBIA. — Salta, 5 de Abril de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12128 — El Señor Juez de la 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICARDO SEGON. — Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Abril 7 de 1955. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano.

e) 11/4 al 20/5/55.

Nº 12119 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA GUZMAN DE COLQUE, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Secretario.

e) 7/4 al 19/5/55.

Nº 12103 — SUCESORIO:

El Juez Civil de 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO ETCHART o ARNALDO BENITO ETCHART. Salta, Marzo 30 de 1955

E. Gilberto Dorado

Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

SECCION JUDICIAL

Nº 12102 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CHACON o BARTOLOME CHACON LOPEZ. Salta, Marzo 28 de 1955.

E. Gilberto Dorado

Escribano Secretario

e) 5/4 al 17/5/55

Nº 12098 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de FLARUP, AAGE.

E. GILBERTI DORADO

Escribano

Salta, marzo 22 de 1955.

e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12097 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Rafael Figueroa cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS MONTESINO o MONTECINO de CASTRO y de otro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, marzo 24 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

JOSE MANUEL CASTRO, para que den

e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12089 — SUCESORIO: Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Mercedes Para da de Cuéllar, Salta, Marzo 30 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 1/4 al 13/5/55.

Nº 12077 — EDICTO SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don José Santos Lobo para que hagan valer sus derechos. — Salta,

ta, 25 de Marzo de 1955. — Secretaria.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12076 — SUCESORIO:

Luis R. Casermeiro, Juez Civil 2ª Nominación, cita por treinta días herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MORALES.

Salta, 21 marzo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12075 —

El Juez de Paz Suplente de Chicoana, cita, por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Guaymás de Gatica Fdo: Napoleón Roble.

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12072 —

El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO YANEZ y URSULA RUIZ DE YANEZ. Habilítase la feria de Semana Santa.

Salta, marzo 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUANTAY, Marzo 18 de 1955. — Habilita

se feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados.—

Salta, 21 de Febrero de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 23/3 al 5/5/55.

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12002 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habiéndose la feria de Semana Santa.

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN — Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12000 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habiéndose la Feria

—SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11993 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días.—

SALTA, Marzo 19 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/3 al 28/4/55

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AN

TONIO NAZAR.— Salta, marzo 14 de 1955

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 15/3 al 27/4/55

Nº 11983 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento.— SALTA 11 de Marzo de 1955.— E.L. tercera: Vale.— Testado: "Primera.— No Vale.— Habiéndose próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edictos que se publicaran durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.—

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.—

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO.— El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAEN ZA.— Salta, Marzo 8 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB.— Habiéndose la feria de abril.— Salta, 4 de Marzo de 1955.— **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955 **E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11910 — El Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE P. NAYOTIDIS.—

Salta, 1º de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 1º de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habiéndose la Feria de Abril. — **ALFREDO HECTOR CAMAROTA**, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12115 — POSESORIO. — El Dr. Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal, deducida por VALERIANO ROJAS MERIDA, en un inmueble de 3 hectáreas en Oján denominadas chacras 79 y 80, de 259.80 mts. de frente al Norte por 129.90 mts. de fondo o sea por cada uno de sus costados Este y Oeste, Catastro Nº 1534. — Salta, Mayo 6 de 1954.

e) 7/4 al 19/5/55.

Nº 11955 — POSESORIO.— ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juzgado Civil, 1ª Nominación, solicita posesión treintañal sobre una casa y terreno ubicada en el pueblo de Cacha, con extensión de 1430 mts. de frente por 48.-- de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Aramayo Sud y Este con Telmo González y Oeste con la calle Suarez.— Se cita por treinta días a los interesados.—

—SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12105 —

Emilio Espelta se presentó ante Juez Primera Nominación Civil Rafael Angel Figueroa solicitando prosecución deslinde, mensura y amojonamiento finca La Union sita Partido Velarde Departamento Capital, que limita: Norte: Antiguo camino nacional a Quijano, Radio del Estado, Margarita Rizzi, Lucía Rizzi de Ailden, Isidro Prieto y María L. de Prieto, Sud, ruta nacional 51 quinta Peña

y La Vega de Burgos Este; ruta nacional 9 y finca Puch y Oeste Escuela Agrícola Güemes, citando a los interesados a estar a derecho.

Salta, marzo 31 de 1955.

E. Gilberto Dorado

Escribano Secretario

e) 6/4 al 18/5/55

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164.98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fué de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimen sor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

Aníbal Urribarri

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12116 — JUDICIAL

Por Mario Figueroa Echazú

(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Expediente Nº 16620, y correspondiente a los autos "QUIEBRA DE CURA HNOS.", el día 11 de Abril de 1955, a las 18 horas en el propio local Calle Mitre 1299 Esq. Latorre en esta Ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado a mejor oferta y sin bases, toda la existencia y muebles del Almacén y Despensa "MITRE", que se encuentran en poder del depositario en el mismo local, donde pueden ser revisados por los interesados. Mercaderías, bebidas, conservas, envases, lotes diversos, muebles y útiles al detalle, por lo que den. — Publicaciones: Boletín Oficial y Diario "NORTE". — M. Figueroa Echazú, Martillero.

e) 7 al 11/4/55.

Nº 12099 —

Judicial sin Base por Armando G. Orce

El día Martes 19 de abril de 1955 a las 18 hs. en Alvarado Nº 512 Salta remate SI BASE dinero de contado. Un motor marca Chevrolet completo para camión 1934; Un equipo soldadura autogena marca "LA AUTOGENA" y dos canoas de hierro galvanizado medida 6 mts. largo 1.40 ancho 0.80 de profundidad que se encuentran en poder de

su depositario Sr. Humberto Vicente Miller calle Egües 563 San Ramon de la Nueva Orán. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio ejecutivo "PAN DIELLA MANUEL ANGEL vs. ZARRA Y MILLER" exp. Nº 16329/54. — En el acto del remate 30% a cuenta publicaciones Norte, Foro Salteño y Boletín Oficial. — Comisión de arancel a cargo comprador.

A. G. Orce

Martillero

e) 5 al 15/4/55

Nº 12083 — Por Armando G. Orce JUDICIAL — SIN BASE

El día MIÉRCOLES 13 de ABRIL de 1955 a las 18. — hs. en Alvarado Nº 512 rematare SIN BASE dinero de contado Una camioneta marca Ford Modelo 1927 motor 14671144 patente 1933, una balanza Dayton 15 kilos Nº 1244509; una moladora de café o pan marca Hobart Serial Nº 885060 modelo 3430; Una vitrina tipo mostrador de 3 cuerpos; Una vitrina tipo mostrador de un cuerpo; Una vitrina de frascos para caramelos con 22 frascos. — Los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Carlos Gonzalez Funes calle Adolfo Gue mes 599 donde pueden ser revisados. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación Ejecutivo "ARAOZ RAUL MANUEL vs. CARLOS GONZALEZ FUNES", expte. 16359/54. — Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. — En el acto del remate 30% a cuenta de la compra. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Se deja establecido que la subasta se realiza por unidad y hasta cubrir la suma de \$ 18.720. — DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.N. informes, referencias. — Armando G. Orce Martillero.

e) 31/3 al 12/4/55

Nº 12082 — Por: Luis Alberto Dávalos Judicial — Inmueble en Embarcación

El día lunes 1 de Mayo de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 21.466.66 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en el pueblo de Embarcación Dpto. San Martín de esta Provincia, con extensión: de 14 mts. de frente, por 36 mts. fondo. Limita: Al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, con lote cuatro; Sud-Oeste con propiedad Máximo Rivas; y Nor-Oeste, con propiedad Dermidio Arancibia. — Nomenclatura Catastral Partida Nº 1640, Manz. 13 lote 3. — Títulos dominio inscriptos a fl. 365, as. 2, Libro 8 R. I. Orán. — Ordena Sr. Juez 1ra. Nom. Civil y Com. en autos "EJECUTIVO — PEDRO HUMBERTO CARABAJAL vs. ALFREDO SALOMON"; Expte. Nº 34323/54. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión

arancel a cargo del comprador. — Habilitada la Feria Semana Santa. — Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".

e) 31/3 al 12/5/55

Nº 12079 — Por MARTIN LEGUIZAMON:

Judicial — Acciones y derechos

El 16 de mayo p., a las 17 horas, en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Honorarios de Dr. Jaime Sierra y Santiago Fiori en juicio de inscripción nacimiento y filiación Pedro Pascual Rios por sus hijos menores, venderé con la base de novecientos cincuenta y cinco pesos, con cinco centavos correspondientes a las dos terceras partes de la tasa fiscal los derechos hereditarios o posesorios o de dominio adjudicados en el juicio Sucesorio de Don Pedro Rios sobre la tercera parte al Este sobre la fracción de terreno ubicada en La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con otra tercera parte que se adjudica a Teodora Ch. de Rios y finca Wierna; Sud, río Wier na; Este finca Wierna y Oeste con la referida fracción adjudicada a Teodora Ch. de Rios. — En el acto del remate cuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 31/3 al 12/5/55. —

Nº 12078 — Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL — FINCA "VINACOS"

BASE \$ 51.333.33

El día 27 de Mayo de 1955 a las 17 horas, en Dean Funes 167 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la Avaluación Fiscal, la finca denominada "VINACOS", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, con una superficie aproximada Dos mil hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: generales: Norte, con Arroyo de Viñacos; Sud, con Arroyo de Osma; Este, camino Provincial a los Valles y Oeste, con las cumbres de los cerros. — Título registrado al folio 86, asiento 1 del libro 4 de R.I. de Chicoana. — Partida Nº 421

El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo. — José Fortunato Comelli Marri vs. Juana Zúñiga de Garcia. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 31/3 al 12/5/55. —

Nº 12068 — Por: Luis Alberto Dávalos

Judicial — Inmueble en la Ciudad

El día Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 12.533.32 m/n.

(las dos terceras partes de la valuación fiscal), el inmueble ubicado en ésta Ciudad, calle Catamarca esq. Pje. s/nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo N° 549, con Extensión: de 11mts. frente sobre calle Catamarca, por 26mts. sobre Pasaje s/nombre. Superficie: 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. s/nombre Súd. lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida N° 15316, Sec. D, Manz. 29b, Parc. 1, Circ. 1.— Título dominio inscripto a fs. 404, as. 1, Libro 72 R.I. Cap.— Ordena Sr. Juez 4ª Nom. Civ. y Com. en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALLA. Expte. N° 18337/54.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".— HABILITADA LA FERIA SEMANA SANTA.
e) 28/3 al 19/4/55

N° 12062 — Por: Miguel C. Tartalos
Judicial — Una casa en esta ciudad
El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero N° 418, remataré con la base de \$ 20.000.— $\frac{2}{3}$ equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini N° 271 entre calle Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts. 95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornónzini y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital.— Catastro 769.— Gravámenes.— Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375.36 $\frac{2}{3}$, registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20 % de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.— Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Boubid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 24/3 al 15/4/55.

N° 12055 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Una bicicleta para dama
marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 N° 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia, España 650. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.
e) 24/3 al 15/4/55.

N° 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — BASE \$ 766.66

— El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré con la BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Balcarce entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el N° 21 Manzana 34. — Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, lindando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Balcarce. — Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23. — Título a folio 321 — asiento 1 Libro 19 R.I. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Carr. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".
e) 18/3 al 18/4/55.

N° 11995 — POR ARISTOBULO CARRAL
Deán Funes N° 980 — Salta.

JUDICIAL — HELADERA ELÉCTRICA — CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 980 — venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca N° 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Augé, calle Mendoza esq. Molles — Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. letin Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.—

JUICIO: Prep. de Elet. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Augé — Exp. N° 1214/50.—

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada — Secretaría N° 3.—

SALTA, Marzo 15 de 1955.—

e) 16/3 al 22/4/55.

N° 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero N° 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos mps., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RODOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 d/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.
e) 3/3 al 21/4/55.

CITACIONES A JUICIO

N° 12073 — CITACION:

Tristan A. Espeche, Juez Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a Raúl Bernasconi, para que comparezca toinar intervención en juicio división condominio promovido por Carlos V. Pascani, lote 8, parcela 21, partida 7422, calle Córdoba entre 3 de Febrero hoy Corrientes) y Zabala, título inscripto folio 128, asiento 171, libro R. 2º Capital, bajo apercibimiento nombrarsele defensor.

Salta, Febrero de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 30/3 al 27/4/55

N° 11997 — CITACION. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA, cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en Juicio (Art. 90).— Salta, Mar 20 de 1955.—

E. GILBERTI DONADO Escribano Secretario

e) 17/3 al 15/4/55

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12136. — En la ciudad de Salta a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Adolfo Emilio Larrán, argentino, casado, de 28 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en calle General Guemes 456 y Alberto Serfaty Arteché, argentino, soltero, Maestro Mayor de Obras, de 25 años de edad, domiciliado en calle Avenida Belgrano 674 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las modalidades de la Ley nacional 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social "Laser S. R. L.", con domicilio y asiento principal de sus operaciones en calle Avenida Belgrano 674 o el que de común acuerdo entre los socios se determine. SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras, menajes, y en general todos los trabajos relacionados con la ingeniería y sus ramas, pudiendo también ejercer todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios. TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales practicadas a consecuencia todos los actos y contratos celebrados a nombre de la sociedad. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de \$ 62.500.— m/n. (Sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales) aportados íntegramente realizados por los socios en igual proporción o sea el socio Adolfo Emilio Larrán la suma de \$ 31.250.— m/n. (Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos nacionales) y el socio Alberto Serfaty Arteché la suma de \$ 31.250.— m/n. (Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos nacionales). Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en

en inventario levantado al efecto y conforado y certificado por el doctor César Rodolfo Lavín, inscripto en la matrícula de contadores públicos y que forma parte integrante de este contrato: Activo: Caja \$ 500.—, Muebles y Útiles \$ 10.000.—, Equipo \$ 32.010.—, Herramientas y Accesorios \$ 2990.—, Gastos de Organización \$ 2.200.—, Deudores Varios \$ 32.800.—, Pasivo: Banco Provincial (con prenda) \$ 10.000.—, De

mentos a Pagar \$ 18.000.— QUINTA: La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes indistintamente ejercerán el cargo con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, estando especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título oneroso o gravario con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago, dando y tomando posesión de los bienes b) constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo su importe, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques, certifica-

SECCION COMERCIAL

dos de obra, u otras obligaciones con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para: transigir, declinar, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en arbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester; e) conferir poderes generales o especiales de administración, y para asuntos judiciales. SEXTA: La sociedad podrá admitir nuevos socios lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos.— Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro socio.— SEPTIMO: Anualmente el 31 de Julio se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periódicos de comprobaciones que deberá practicarse, o de cualquier otro que es estime necesario cualquiera de los socios, confeccionando el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurrido quince días ninguno de los socios le objeta se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado. OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10% del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del 50% para cada uno.— NOVENA: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos nacionales que se cargará en las respectivas cuentas particulares. DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de

actos o de acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará a cuyo efecto, el día siguiente del deceso se practicará un balance general para establecer el estado patrimonial y económico de la Sociedad.— DECIMA SEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse la sociedad, será resuelto por árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose conforme a la Ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad se suscriben ocho ejemplares adjiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la Ley 1425 en sus artículos 16 y 24 y en los dos restantes el determinado por el art. 57 inc. d) de la misma Ley.— Ing. ADOLFO LARRAN.— ALBERTO SERFATY ARTECHE.—

el 11 al 15/4/55

Nº 12122. — CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores, Antonio Calvente, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 262 de la localidad de Rosario de la Frontera, Antonio Prado argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Mendoza Nº 2404 de la ciudad de S. M. de Tucuman y D. José Fermín Luque, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Eva Perón Nº 129 de la localidad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de este contrato y, subsidiariamente, por las de la Ley nacional Nº 11.645.

PRIMERO: Denominación y domicilio.— La sociedad girará bajo la denominación de "Los Laureles" Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Tendrá domicilio en la localidad de Rosario de la Frontera, sin perjuicio de instalar filiales, agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República Argentina.

SEGUNDO: Plazo.— El plazo de duración de la sociedad será de siete años contados desde la fecha en que se firma el presente contrato. TERCERO: Objeto.— La sociedad tendrá por objeto la explotación de obraje y aserrado de maderas. Podrá dedicarse a la explotación del mismo en todas sus formas tanto como industrias extractivas y manufacturas de productos y subproductos de la madera, como así, a actividades de transporte carga y descarga, y comercialización de los mismos. Podrá así también la entidad asociarse a otras empresas que tengan relación inmediata o mediata con el objeto principal siempre que así lo acordasen los socios por unanimidad. Estas actividades se cumplirá inicialmente en la localidad de Rosario de la Frontera, pudiendo después ser extendidas a otros lugares de la provincia o de la Nación si así lo resolviesen los socios por unanimidad.

CUARTO: Capital.— El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 102.000.—%), dividido, en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que es suscrito en la siguiente forma: Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 34.000.— m/n) o sean treinta y cuatro cuotas, por el señor ANTONIO CALVENTE; TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), o sean treinta y cuatro cuotas por el señor ANTONIO PRADO; y TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL o sean treinta y cuatro cuotas por el señor JOSE FERMIN LUQUE.

QUINTO: Administración.— La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente, que podrá ser alguno de los socios o un tercero. El Gerente será designado en las condiciones que determinen los socios y de ello se dejará constancia en el Libro de Actas respectivo.— La firma social no podrá ser utilizada en fianzas ni en prestaciones gratuitas en favor de terceros ni de los socios particularmente, ni podrá ser comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales.— El Gerente representará a la Sociedad con todas las facultades y en la forma que determina el art. 16 de la

que marca la Ley 1425 en sus artículos 16 y 24 y en los dos restantes el determinado por el art. 57 inc. d) de la misma Ley.— Ing. ADOLFO LARRAN.— ALBERTO SERFATY ARTECHE.—

Ley Nacional Nº 11645 y el art. 608 del Código de Comercio.— El Gerente podrá suscribir todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar y percibir los pagos ordinarios; estar en juicio por la Sociedad, personalmente o por medio de mandatario otorgando a este efecto, los poderes generales o especiales y sus condiciones; solicitar créditos en los establecimientos bancarios oficiales o particulares hacer protestas y protestas y, realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración, con la condición especial de que la libranza de cheques, pagarés, letras, avales, etc. solo podrá hacerlas válidamente con la firma conjunta de alguno de los socios, requisito que también deberá llenarse si el Gerente fuera uno de los socios, en cuyo caso las libranzas deberá hacerlas conjuntamente con algunos de los socios.— Los socios deberán reunirse como mínimo una vez dentro de cada mes, labrándose acta en la que se dejará constancia de lo tratado y resuelto.

SEXTO: Balances.— Distribución de ganancias y pérdidas: Semestralmente, al treinta de Junio y al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el Inventario, Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al período fenecido en cada una de esas fechas.— Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos en la forma establecida por el art. 412 del Código de Comercio.— Para la formación del balance General y— confección de la cuenta de Ganancias y Pérdidas se observarán las siguientes reglas: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) de las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento de las mismas (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social; c) se hará una reserva matemática para responder a obligaciones derivadas de leyes de previsión social; d) se computará las provisiones de amortización sobre los rubros del activo que así lo requiera técnicamente.

SEPTIMO: Retiros de fondos.— Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de Dos mil pesos nacionales (\$ 2.000.— m/n) para gastos personales con imputación a sus respectiva cuenta particular de ganancias.— Las utilidades y pérdidas de cada ejercicio semestral, se distribuirán entre los socios o serán soportados por estos por partes iguales, vale decir en proporción al capital aportado por cada uno. Mensualmente deberán practicarse las respectivas comprobaciones de saldos.

OCTAVO: Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, a menos que los socios, por unanimidad resolvieran prorrogar su vigencia; b) por resolución de la Asamblea de socios; c) por alguna de las causas previstas por la legislación de la materia.— En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por el Gerente, obrando éste en forma conjunta con todos los socios o con el socio que aquellos designarán al efecto, siguiendo las reglas establecidas por el Código de Comercio).

NOVENO: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente de cualquiera de los socios, la so-

ciudad podrá optar por adquirir las cuotas del fallecido o interdicto o continuar la sociedad con los herederos del muerto o con los representantes legales del incapaz.— Si los herederos fuesen varios, deberán estos unificar su representación.— Si se optase por la adquisición de las cuotas del fallecido o interdicto, el importe que a éstos correspondiere por capital y ganancias si las hubiera, según balance a la fecha de la muerte o interdicción, será pagado en el plazo de nueve meses en cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente en plaza.

DECIMO: Cuestiones emergentes: Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad en el período de su liquidación, será resuelta por un juez arbitrador designado de común acuerdo por todos los socios.— Si estos no se pusieran de acuerdo en la designación de un arbitro unico, la cuestión será resuelta por tres jueces arbitradores designados uno por cada socio. El pronunciamiento del Juez arbitrador o arbitradores será inapelable.

UNDECIMO: En todos los casos y situaciones no previstos expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional Nº 11645.— En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los seis días de mes de abril de año mil novecientos cincuenta y cinco.— **ANTONIO CALVENTE. — ANTONIO PRADO. — JOSE FERMIN LUQUE**
e) 11 al 15/4/55

Nº 12117 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizado titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, por una parte el señor doctor **ADRIAN FLORISVAN HALL**, holandés, casado en primeras nupcias; y el señor **JOSE GIMENEZ SERRA**, español, también casado en primeras nupcias.— Ambos comparecientes nombrados domiciliados en la finca "Ampascachi" o "La Argentina", ubicada en el Departamento de Eva Perón, anteriormente de "La Viña", de esta Provincia de Salta y de paso aquí, agricultores y ganaderos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que el Sr. Van Hall concurre al otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, en tanto que el señor Giménez Serra lo hace, a su vez, en nombre y representación de la Sociedad "El Alazán — Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con las constancias del instrumento de su mandato que en este acto me exhibe e incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma, y que transcrito íntegramente, dice así: "Primer testimonio. — Escritura número cua-

trocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos comparece el doctor **Rolando Stalli**, soltero, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en Uruguay doscientos setenta y siete, segundo piso, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en representación de "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en mérito a los siguientes documentos: contrato originario que se encuentra íntegramente transcrito al folio doscientos setenta y tres, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno de este Registro y las tres modificaciones del mismo.— Esta documentación la tengo a la vista para este otorgamiento y a continuación se transcribe lo pertinente del primero é íntegramente las modificaciones, todo lo que por su orden es del siguiente tenor: "Testimonio. — Entre el señor **Adrian Floris Van Hall**... casado... y el doctor **Rolando Stalli**... soltero... se conviene el siguiente contrato... Primera: Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "El Alazán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial y tendrá su domicilio en la calle Uruguay número doscientos setenta y siete, piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en sesenta años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto... Tendrá por objeto la explotación ganadera, agrícola, comercio en general, importación, exportación y operaciones inmobiliarias... Quinta: Gerentes-facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Dr. **Rolando Stalli** y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. — El gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar, a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad... celebrar toda clase de contratos... otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales y administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciante o querellante; b) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión... Séptima: Voluntad Social. — Reuniones de Socios: La voluntad Social resultará de lo acordado en reuniones de socios... la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción social, la prórroga de la duración, el cambio de objeto social, la venta de bienes inmuebles y el plazo del pago de las utilidades, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de

votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social... se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta... R. Stalli. — Van Hall. — "Testimonio. Entre los señores Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; la señora Anne Marie de Herrenschwand, holandesa, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda; y el Dr. Rolando Stalli, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en calle Moreno número un mil trescientos cincuenta y tres, departamento dieciocho de la Capital Federal, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que entre los señores Adrián Floris Van Hall y Rolando Stalli tienen constituida una Sociedad de responsabilidad limitada por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos dieciocho, al folio ciento diecisiete del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que se aumenta el capital de esa Sociedad en la cantidad de un millón noventa mil pesos moneda nacional (pesos un millón noventa mil $\frac{90}{100}$) con lo que el capital social total alcanza a la cantidad de un millón cien mil pesos moneda nacional (pesos un millón cien mil $\frac{100}{100}$). Este aumento de capital está dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien $\frac{100}{100}$) cada una, suscriptas e integradas en las siguientes cantidades y forma: el Sr. Adrián Floris Van Hall suscribe e integra novecientas cuotas (novecientas) y la Sra. Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall suscribe e integra diez mil (diez mil) cuotas. — Ambos socios integran el valor de las cuotas del aumento de capital con los créditos que tienen contra la Sociedad, de acuerdo al balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. — En razón de que los créditos con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido por la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, los socios no podrán gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular. — Tercero: El Dr. Rolando Stalli cede y transfiere a favor del señor Adrián Floris Van Hall las cincuenta (cincuenta) cuotas de capital de que era titular, cesando en consecuencia en el carácter de socio y sustituyendo al cesionario en todos los derechos que le confería la propiedad de esas cuotas. El precio de esta cesión se fija en el valor nominal de esas cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil $\frac{5000}{1000}$), que el señor Adrián Van Hall abona en este acto en dinero en efecti-

vo, dando el doctor Rolando Stalli suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El Sr. Adrián Floris Van Hall, integra el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las cien (cien) cuotas en que se dividía el capital original, lo que hace con parte del crédito que tiene a su favor contra la Sociedad, de acuerdo al inventario y balance general al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y hasta la cantidad necesaria para cubrir ese importe. Quinto: Se modifica el domicilio de la Sociedad que se fija en la calle Godoy Cruz N° tres mil doscientos sesenta y uno de la ciudad de Bs. Aires. — Sexto: Será Gerente de la Sociedad además del Dr. Rolando Stalli, el Sr. Juan Guillermo de Winter, holandés, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en Avda. Julio A. Roca, número mil seiscientos setenta de Hurlingham, Provincia de Bs. Aires, y ambos gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta, con todas las facultades necesarias para obrar en representación de la Sociedad, en lo que se refiere al objeto de su creación y especialmente las que se mencionan en la cláusula quinta del Contrato social. — Séptimo: En consecuencia de lo convenido en las cláusulas presentes quedan modificadas las cláusulas primera, cuarta y quinta del Contrato social en la siguiente forma: "Primera": Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial, y tendrá su domicilio en la calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta y uno de la ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales, Agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Un millón cien mil pesos moneda nacional (pesos un millón cien mil m/n.), dividido en once mil (once mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m/n.), cada una, suscriptas en las siguientes cantidades: El Sr. Adrián Floris Van Hall un mil (un mil) cuotas; la señora Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, diez mil cuotas. — Las cuotas suscriptas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato y de este convenio de aumento de capital. — Quinta: Serán Gerentes de la Sociedad: el Sr. Juan Guillermo de Winter y el Dr. Rolando Stalli, quienes podrán usar la firma social en forma individual e indistinta. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducidas o cancelarias; b) Celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fue-

ren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, Nacional o provincial, creado o a crearse y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o el extranjero, con o sin garantía especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descuento; f) registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes, generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. Se firma un ejemplar en la ciudad de Bs. Aires, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Fdo: Anne V. Hall, Van Hall, R. Stalli. — "Siguen las inscripciones y legalizaciones". — "Testimonios. Entre los señores Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda, y la Sra. Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, holandesa, casada, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en el Ministerio de Relaciones Exteriores de La Haya, Holanda, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que entre los firmantes tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ganadera y Comercial, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos dieciocho, al folio ciento diecisiete del libro veinte de Contratos Sociales de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que amplían el capital de la Sociedad en un millón novecientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón novecientos mil m/n.) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m/n.), cada una, que se suscriben e integran en las siguientes cantidades y forma: la señora Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, once mil (once mil) cuotas, y el Sr. Adrián Floris Van Hall, ocho mil (ocho mil) cuotas. Ambos socios integran el valor de las cuotas del aumento de capital con los créditos que tienen contra la Sociedad de acuerdo al balance general practicado al veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. En razón de que los créditos con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero

regido de la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, los socios no podrán gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular. Tercera: Que modifican el nombre de la Sociedad suprimiendo las palabras "Ganadera y Comercial".— Cuarto: Que por haber renunciado declaran que ha cesado en el cargo de gerente el señor Juan Guillermo de Winter y se nombra en su remplazo al Sr. Adrián Floris Van Hall con el uso de la firma social en forma individual e indistinta y con la amplitud de facultades indicada en la cláusula quinta del Contrato social.— Quinto: en consecuencia de lo convenido, quedan modificadas las cláusulas primera, cuarta y primer párrafo de la quinta del contrato social en la siguiente forma: Primera: nominará "El Alazán", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en calle Godoy Cruz número tres mil doscientos setenta y uno de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero".— Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional (pesos tres millones m/n.), dividido en treinta mil (treinta mil) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m/n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Adrián Floris Van Hall, nueve mil (nueve mil) cuotas; y la Sra. Anne Marie de Herrenschwand de Van Hall, veintiún mil (veintiún mil) cuotas.— Las cuotas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato social y de este convenio de aumento de capital.— Quinta: Gerentes.— Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad el Sr. Adrián Floris Van Hall y el Sr. Rolando Stalli, quienes podrán usar la firma social en forma individual e indistinta. El resto de la cláusula queda vigente.— Sexto: Los socios no podrán ceder ni gravar las cuotas de capital que resultan del aumento aquí documentado dentro de los plazos que fija la circular número un mil trescientos dos del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, del Banco Central de la República Argentina, quedando ese capital sujeto a las disposiciones de esa circular.— Se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. s/r: Agosto: valen.— Fdo: Van Hall.— Van Hall.— Siguen las inscripciones y legalizaciones".— "Testimonio.— Entre los Sres. Adrián Floris Van Hall, Holandés, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires y la Sra. Anne Marie Herrenschwands de Van Hall, holandesa, casada, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, se declara y conviene lo siguiente: Pri-

mero: Que entre los firmantes tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada Ganadera y Comercial, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos dieciocho, al folio ciento diecisiete del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que amplían el capital de la Sociedad en quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil m/n) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos cien m/n) cada una, que suscribe e integra totalmente el Sr. Adrián Floris Van Hall con el crédito que tiene contra la Sociedad de acuerdo al balance general practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en la cantidad necesaria para cubrir el importe nominal del aumento. En razón de que el crédito con que se hace la integración del aumento de capital proviene de dinero regido por la circular número un mil trescientos dos del Banco Central de la República Argentina, el titular no podrá gravar ni ceder sus cuotas de capital dentro del plazo que fija dicha circular.— Tercero: En consecuencia de lo convenido queda modificada la cláusula cuarta en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos tres millones quinientos mil m/n), dividido en treinta y cinco mil (treinta y cinco mil) cuotas de cien pesos (pesos cien m/n.) moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Adrián Floris Van Hall catorce mil (catorce mil) cuotas; y la señora Anne Marie Herrenschwand de Van Hall, veintiún mil (veintiún mil) cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas en la forma que resulta del contrato social y de convenios de aumentos de capital. Se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, a diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— Fdo.: A. Van Hall.— Van Hall". Siguen las inscripciones y legalizaciones. Son copia fiel, doy fe, como de que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números dos mil seiscientos dieciocho, ciento trece, setenta y dos y dos mil siete, a los folios ciento diecisiete, doscientos treinta y dos, ciento cuarenta y seis y cuatrocientos ochenta y ocho de los libros veinte, veinticuatro y veintidós, respectivamente, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que el dicente manifiesta que fuera de las expresadas el contrato social no ha sufrido ninguna otra modificación. Y el doctor Stalli, dice: Que en representación de "El Alazán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cumplimiento de lo resuelto en la reunión del día veinte del corriente mes, según resulta del acta labrada en el libro social respectivo, confiere poder especial a favor del señor José Giménez

Serra, para que suscriba la escritura pública de constitución de una Sociedad en comandita por acciones a otorgarse en la Provincia de Salta, de esta República, entre el señor Adrián Floris Van Hall y su representada. Al efecto le faculta para que la obligue a dicha sociedad como sociedad comanditaria, con las cláusulas que crea más conveniente, con cualquier aporte de capital social, el que podrá ser con bienes muebles, semovientes y/o inmuebles, y en cuyo caso podrá otorgar a su vez las transferencias de dominio necesarias y toda otra documentación, y en definitiva convenir todo lo que considere útil, conveniente y preciso para los intereses de su representada y consecuencia de la finalidad de este mandato, que podrá substituir. Y previa lectura que le fué dada, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son don Antonio Domingo Agustín Rossi y don Oscar Uladislao Lugones, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y a quienes conozco, doy fe.— R. Stalli.— Antonio D. Rossi.— Oscar U. Lugones.— Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. Lara.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido este testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, serie N., cada uno, numerados del quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente inclusive correlativos, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Raspado: Güemes: cubrir: cubrir: Sexto: Ala: da: poderes: Van: Agencias: vale.— Ricardo E. Lara. Hay dos sellos.— El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes doce mil novecientos noventa y catorce mil cincuenta y cuatro, legaliza la firma y el sello del Escribano don Ricardo E. Lara, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal N° 579465, quien actuó en ejercicio de sus funciones.— Buenos Aires, 4 Nov. 1954.— Elías M. Lestón.— Hay dos sellos y sigue la constancia de su inscripción en la oficina de Mandatos de esta Provincia de Salta, bajo el número veinticinco, corriente de folios cincuenta y tres a sesenta del Tomo XLI (Cuarenta y uno), en fecha treinta de Noviembre del año corriente.— Lo relacionado y transcrito concuerda fielmente con su referencia, doy fe, como de que los señores doctor Adrián Floris Van Hall, por sus propios y personales derechos y el señor José Giménez Serra, en nombre y representación de "El Alazán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: que constituyen desde este momento una Sociedad en comandita por acciones en la cual el doctor Adrián Floris Van Hall inviste el carácter de socio colectivo y "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada" inviste el carac-

ter de socio comanditario; Sociedad: aquélla que se registrará por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará y girará con la razón social de: "Adrián Van Hall y Compañía Sociedad en Comandita". — Durará cincuenta años a partir del día de la fecha de esta escritura y tendrá su domicilio en Ampascachi, departamento de Eva Perón, anteriormente "La Viña", de esta Provincia de Salta. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto las explotaciones ganadera, agrícola, comercio en general, inmobiliaria, importación y exportación. — Para tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, inclusive comprar, vender, hipotecar, preñar y gravar con otros derechos reales, bienes muebles e inmuebles y realizar todos los actos enumerados en la cláusula cuarta.

TERCERA. — El capital social es de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en este acto en la siguiente forma y proporción: — El socio doctor Adrián Flores Van Hall, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo; y "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada" un millón trescientos mil pesos moneda nacional constituido por los inmuebles rurales denominados "Finca La Argentina" o "Ampascachi", "Churqui Solo" y "Las Mercedes", encontrándose las tres fincas compuestas o integradas por las fracciones así nombradas y además por las llamadas "Zapallar" y "Ampatapa"; ubicadas todas en el departamento de La Viña y parte en el de Chicoana de esta Provincia de Salta. — Las fracciones denominadas "Ampascachi" — y "Zapallar" limitan al Norte con las fincas "Las Mercedes" con la cual limita también por el Oeste, que fuera de don Agustín Usandivaras y que en esta escritura se transfiere a la Sociedad que se constituye y "Las Lomitas" del General Pablo Ricchieri o sus sucesores; al Este con el Río Guachipas que las separa de propiedad de Arturo Michel y herederos Soto y Nuñez; al Sud con la finca El Carmen de los herederos de don Benjamín Figueras y finca La Represa de los herederos de doña Tomasa Aguirre de Rivero y propiedad de doña Luisa M. de Nuñez. — Las fracciones denominadas "Churqui Solo" y "Ampatapa", limitan: al Norte, con las fincas "Aguada de Castilla" de doña Leocadia Guanica de Tolaba o sus sucesores, "Sauce" y "Guaco Hondo" de doña Gregoria Flores de Ma ya y don Jacinto Colque o sus sucesores; el "Sauce" o "Churqui" Solo" de don Feliciano Chiliguay; y al Oeste con las fincas "Aguada de Castilla" "Cadenal" y "Quebrada del Toro" de don Antonio Villagrán y "Mollar" y "Cachiyugal" de don Alberto Zulca y —hermanos; y al Sud con la finca "Chilo" de doña Florinda Guaymás de Tolaba y "Parral" de doña Tula Tolaba de Zerpa; y al Este, con la finca "Las Mercedes" que luego se describirá. — La finca "Las Mercedes" con una superficie de siete mil doscientos sesenta y tres hectáreas veinte áreas

y veinticuatro metros cuadrados, limita al Norte, con terrenos de don Fabriciano Chiliguay o sus herederos; de don Antonio Villagrán, de don Jesús Cáseres, de don Dionisio López, —de herederos Guerra la finca "Santa Clara" de Ramón J. López y la finca "San Vicente" del General Pablo Ricchieri; al Este, la finca "San Vicente" ya nombrada; la finca "La Argentina", ya descripta y también incluida en esta transferencia, con la cual también limita por el Sud en cuyo rumbo limita igualmente con la finca "Sauce Guacho" de Benjamín Salvador y la finca "Churqui Solo" también incluida en esta transferencia; y por el Oeste con la ya dicha finca "Churqui Solo" y terrenos de Fabriciano Chiliguay. — La nomenclatura catastral individualiza a dichos inmuebles así descriptos, del siguiente modo: Departamento de La Viña, Partidas números quinientos veintisiete y quinientos veintiocho. — Y le correspondieron a "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada", por compra que les hiciera a la Sociedad finca "La Argentina" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a don Enrique Torán conforme a las constancias de las escrituras números ciento sesenta y tres de fecha trece de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y ciento setenta y dos de fecha veinte del mismo mes y año, autorizadas por el Escribano don Raúl H. Poló, de las cuales se tomó razón en el Registro Inmobiliario de la Provincia a los folios trescientos noventa y dos y doscientos sesenta y cuatro, asiento números nueve y siete de los libros primero y segundo, respectivamente, del Registro de Inmuebles de La Viña. Como en dicha primera escritura la Sociedad El Alazán compró también la finca "Potrero de Días", las partes otorgantes de la presente escritura declaran expresamente que esta última finca se excluye de la presente — transferencia y por lo tanto dicha finca queda de exclusiva propiedad de la Sociedad que se constituye por este acto. — Aquella transferencia se efectúa con todo lo en dichas fincas edificado, plantado, clavado y cercado, usos, costumbres y servidumbres y demás pertenencias — por accesión física y legal y derechos de agua; por causa se les transfiere a la Sociedad aquí constituida los pertinentes derechos de dominio y posesión, con la tradición y entrega real de los mismos, obligándose la transfiriente para con la adquirente por la evicción y saneamiento con arreglo a la Ley. — La Sociedad adquirente se declara recibida y en posesión de dicho capital, en su totalidad y a satisfacción. — El capital comanditario, estará representado por acciones al portador de trescientos veinticinco mil pesos cada una cuatro de las cuales la Sociedad emita en este acto con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y subscriptas con la firma social. — El Capital social podrá ser aumentado mediante aportes de los socios solidarios o integración de nuevas acciones comanditarias hasta un máximo de diez acciones comanditarias. — Cuar

ta: — Dirección y Administración. — El socio doctor Adrián Froris Van Hall ejercerá la dirección, administración y uso de la firma social y adoptará a su solo juicio todas las decisiones que interesen a la Sociedad. — Se le confiere las facultades más amplias para actuar en nombre y representación de la Sociedad y así podrá: a) adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; y realizar operaciones de importación y exportación b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria, prenda con registro, usufructo, uso, habitación, servidumbres y anticresis. — c) Dar y tomar dinero prestado abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés y todo otro papel de comercio. — d) Contratar y efectuar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, con el Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y con todo otro Banco o Institución bancaria o de crédito, nacional provincial o municipal, de carácter oficial, particular o mixto, extranjera o mixta, dentro o fuera del país. — e) Emitir debentures, warrants u otros certificados nominales o al portador. — f) Celebrar contratos de sociedad, de depósito, de locación por mas de seis años, de locación de servicios de mandato, de consignación, de seguro, de fianza, de transportes y acarreo y de mutuo, con personas de existencia visible, ideal y de derecho público. — g) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en arbitros o en arbitadores amigables componedores y de sistir del derecho de apelar. — h) Pagar cobrar y percibir, conceder quitas, esperas, recibir, bienes en pago de deudas, acordar cartas de pagos. — i) Adquirir dar, comprar y recibir en pago, vender ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y/o gravar en cualquier forma, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — j) La enumeración de facultades hecha en los incisos anteriores es enunciativa y no limitativa; y los socios solidarios podrán efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho de Comercio y concordantes. —

QUINTA: El día treinta de junio de cada año, el socio solidario practicará un inventario y balance general y elaborará una memoria sobre la marcha de la Sociedad. Las amortizaciones, reservas y plazo para el pago de las utilidades serán decididas en la Asamblea General Ordinaria por mayoría simple de votos. — Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital de cada socio. —

SEXTA: Asamblea. — El día treinta de Julio de cada año, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que integrará el socio solidario y el o los comanditarios. — Se citará a los accionistas por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Ofi

cial, con treinta días de anticipación y en los que enunciará la orden del día. Podrá omitirse la publicación de edictos si los tenedores del total de acciones depositan estas en el local social cuarenta y cinco días antes de la fecha de la Asamblea y se dan por notificados de la citación. — En la Asamblea General Ordinaria, deberá considerarse la memoria, inventario y balance general del ejercicio fenecido y pago de las utilidades, y además, podrá resolver también el ejercicio del derecho que le acuerda a los comanditarios el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio. — También podrá citarse para este fin a Asamblea Extraordinaria. — Podrá ser pedida por cualquiera de los socios y serán convocadas válidamente con socios que representen la tercera parte del capital. — Si después de treinta minutos de la hora fijada para la misma no se obtuviera ese quorum, sesionará con el número de socio que hayan asistido cualquiera sea el capital que representen. — Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada importe de capital solidario o comanditario que tenga capital menor. — SEPTIMA: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se citará a una Asamblea General de socio solidarios y comanditarios que deberá reunirse dentro de un mes desde la fecha de la disolución. — Esta Asamblea se regirá por lo dispuesto en la cláusula séptima en cuanto a los recaudos de la citación, quorum y mayoría necesaria para las decisiones. — Nombrará liquidador o liquidadores y fijará la forma de la liquidación y demás normas a que deberán ajustarse su cometido. — OCTAVA: La Sociedad "Adrián Van Hall y Compañía, Socio en Comandita", se hace cargo del personal de la finca desde el día de la fecha de este contrato en que entra en posesión de esta a título de propietaria; y por lo tanto responde por las obligaciones que "El Alazán" Sociedad de Responsabilidad Limitada" pudiera tener desde igual fecha para tal personal, en materia de indemnización por despido. — Bajo tales bases y condiciones que ambas partes aceptan, queda formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan las mismas con arreglo a derecho. — Por los certificados producidos, que incorporo, se acredita, del Registro Inmobiliario número siete mil novecientos setenta y uno, del día de hoy, que la Sociedad "El Alazán Sociedad de Responsabilidad Limitada", no figura inhibida para disponer de sus bienes y que los inmuebles que por esta escritura se transfieren en propiedad a la Sociedad que se constituye, inmuebles que le corresponden a aquella con el título expresado, subsisten a su nombre sin modificación en el dominio, ni gravámenes. — Agregando: que las fincas "La Argentina" o "Ampaschi" y "Churqui Solo", han sido declarados de utilidad pública y sujetas a expropiación, de acuerdo a la Ley número mil doscientos cuarenta y cuatro, lo que consta por anotación, de asiento margi-

nal en los libros referidos. — De la Dirección General de Rentas, que los mismos inmuebles, con los números de catastro que ya se expresaron tienen pagada su contribución por el corriente año inclusive, siendo la misma susceptible de reajuste como la de los cuatro años anteriores. — De la Administración General de Aguas de Salta, que los mismos inmuebles tienen pagado su canon de riego hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos Julio Oscar García y Víctor Hugo Montalbetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en quince sellos numerados correlativamente, desde el cero ocho mil noventa y nueve al ocho mil ciento diez, inclusivos, y del cero nueve mil trescientos treinta y seis al cero nueve mil trescientos treinta y ocho también inclusivos, sigue a la número anterior que termina al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco de mi protocolo. — Enmendado: otorgar; g; cio; Dr.; d; gravar; la; valen. — Sobre raspado: trescientos veinticinco mil pesos cada una cuatro de las cuales; vale. — J. GIMENEZ SERRA. — VAN HALL. — J. O. García. — V. H. Montalbetti. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil cuatrocientos noventa y ocho. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellado de tres pesos cada uno numerados desde el ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y nueve y hasta el ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y ocho y desde el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta hasta el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta hasta el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta hasta el ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra. — Sobre raspado: Tres: a rren; rr; f; dos; co; d; j; j; les; ub; q; Valen. — Entre líneas, nombrados; casa da; Sociedad; Valen.

A. Saravia Valdez - Escribano Secretario
e) 7 al 14/4/55

Nº 12114 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO SETENTA Y UNO. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don ANTONIO RAFAEL MORON, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Peiró, español, don ANTONIO ALFREDO MORON, don JUAN JOSE MORON y don FRANCISCO MORON, solteros; argentinos, todos los comparecientes mayores de edad, excepto el último nombrado que tiene veinte años de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Antonio Rafael Mo-

rón concurre también autorizando a su hijo menor de edad don Francisco Morón, de conformidad a lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio. Y los nombrados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta cinco, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: Los señores Antonio Rafael Morón, Antonio Alfredo Morón, Juan José Morón y Francisco Morón constituyen desde ahora una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar por mayor y menor en el ramo de almacén en General, Depósito de Carbón y leña, Venta de Artículos del Hogar, ferretería, Bazar, Perfumes y todo otro ramo que los socios desearan explotar. — SEGUNDA: La mencionada sociedad girará bajo la Razón Social de "DESPENSA MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle General Güemes números mil trescientos veinte y ocho al mil trescientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se presenten indicasen que ello es conveniente y la capacidad económica financiera de la sociedad lo permitiese. — TERCERA: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del día primero de Enero del corriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiéndose prorrogar por otro periodo, siempre que las partes así lo resolvieren, pero con la obligatoriedad de inscribir dicha prórroga en el Registro Público de Comercio. — CUARTA: El capital social está constituido por la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en mil seiscientos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Antonio Rafael Morón mil cuotas, capital de cien pesos cada una o sea la suma de Cien mil pesos moneda legal, Antonio Alfredo Morón, trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Juan José Morón Ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal y Francisco Morón: ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que en total constituye el capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital suscrito es aportado con los bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte de este contrato, practicada el día veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, al que a este objeto es certificado por el contador Público Nacional don Alberto Pedro Boggione, matrícula número cincuenta y nueve. — QUINTA: El aporte en bienes inmuebles que efectúa el señor Antonio Rafael Morón a favor de la sociedad Despensa Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consiste en los

siguientes, de acuerdo a sus respectivos títulos: a) Fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle General Güemes número mil trescientos veinte y ocho y mil trescientos treinta y cuatro, entre las de Almirante Brown y Bolívar, designado como lotes números cuatro y cinco, unidos entre sí, del plano agregado al folio mil ciento setenta y seis del protocolo del Escribano don Zenón Arias, del año mil novecientos veinte y seis, con extensión total de diez y seis metros de frete al Sud por treinta metros con veinticuatro centímetros de fondo en su costado Este y treinta metros con cincuenta centímetros en su costado Oeste, limitando al Norte con propiedad de Juan Peiró, al Sud con la calle General Güemes, al Este con el lote tres de Rosa Vargas de Toro y al Oeste con el lote seis de Margarita Guzmán. — Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partidas números dos mil seiscientos ochenta y nueve y dos mil seiscientos noventa, Circunscripción primera, Sección H, Manzana ochenta y nueve, Parcelas doce y once. — Corresponde al señor Morón los lotes descriptos por compra que hizo a don Miguel Lardies por escritura número tres, de fecha quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco, ante el escribano don Zenón Arias, inscripta al folio veintiuno, asiento veinte y ocho, libro once de Títulos de la Capital. — b) Fracción de terreno con todo lo edificado; ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle General Güemes mil cuatrocientos cinco, esquina Almirante Brown, designado según su título como fracción Este del lote siete de la manzana C del plano archivado en el Registro Inmobiliario bajo el número doscientos siete, con extensión de doce metros de frente sobre la calle General Güemes por treinta metros de fondo sobre la calle Almirante Brown, o sea una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte con la calle General Güemes, al Sud con el lote ocho del Banco Español del Río de la Plata, al Este con la calle Almirante Brown y al Oeste con la fracción Oeste del mismo lote siete, de Jose Manente. — Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partida número ocho mil cuatrocientos veinte y dos, Circunscripción primera, Sección G, Manzana noventa y siete, Parcela uno. — Corresponde al señor Morón el inmueble por compra que hizo a don José Manente por escritura número ciento veinte, de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano don Carlos Figueroa, inscripta al folio noventa y uno, libro treinta de Registro de Inmuebles de la Capital. c) Terreno con cara ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Caseros, hoy Eva Perón, números mil quinientos ochenta y cinco y mil quinientos ochenta y nueve, entre Laprida y Diez de Octubre, con extensión de nueve metros con noventa y seis centímetros de frente por treinta y nueve metros con setenta centímetros de fondo, limi-

tando al Norte con la calle Eva Perón, al Sud con propiedad de Héctor P. González, al Este con propiedad de la sucesión de don Miguel Viñuales y al Oeste con propiedad de don Carlos Figueroa. Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Partida número treinta y cinco, Circunscripción primera, Sección F, Manzana dos, Parcela veintisiete. — Corresponde al señor Morón el inmueble descripto, por compra que hizo a don Tomás Alberto Fernández, por escritura número ciento quince, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano don Raúl H. Puló inscripta al folio cuatrocientos ochenta y uno, asiento uno, libro veintiseis de Registro de Inmuebles de la Capital. — **CERTIFICADOS:** Por certificado número mil ciento quince, del catorce del corriente mes de Marzo del Registro Inmobiliario, se acredita que los señores Morón no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los inmuebles que le corresponde al señor Antonio Rafael Morón por los títulos referidos, no figuran transferidos ni gravados. — Por informes que se agregan, consta que no adeudan suma alguna por contribución territorial ni por servicios municipales y sanitarios ni por pavimento. — En consecuencia, don Antonio Rafael Morón transfiere a favor de "Despensa Morón — Sociedad de Responsabilidad Limitada" los derechos de dominio y posesión, haciéndole tradición y entrega real de los bienes. — **SEXTA:** La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los nombrados socios integrantes de la misma como gerentes, quienes intervendrán, ejercitarán dichas funciones en forma individual, firmando siempre en todos los casos y asuntos del negocio, que interesen a la sociedad, poniendo su firma particular, precedida de la Razón Social, quedando además prohibido desde ahora el comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías, a favor de terceros. — **SEPTIMA:** Queda comprendida el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación el precio y formas de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales de los actos y contratos constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato, girando sobre dichos fondos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitidas por los Bancos; tomar dinero prestado a in-

terés de los Bancos o de establecimientos comerciales o de particulares; conviniendo la forma de pago y los tipos de interés, librar aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales; cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales dividirlos o subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitaciones, revocarlos y formular protestos y protestas, efectuar negocios de importaciones, comisiones, exportaciones, consignaciones y representaciones, hacer toda clase de operaciones, civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines y negocios sociales, formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones, reparticiones públicas, deferir cuentas corrientes y cláusulas, endosar, firmar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos, aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones en pago y cesiones de créditos, celebrar contratos de locación en el carácter de locador o locatario, comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones, promover y contestar demandas; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitrajes, transigir, renunciar a los derechos de apelar y prescripciones adquiridas, otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados a lo relacionado con la administración social que sea menester para la ejecución de los actos enumerados anteriormente, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitada pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad. **OCTAVA:** Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año y a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un inventario y Balance General, de la Sociedad. — Los rubros amortizables se amortizarán sobre los precios originales de adquisición con los índices porcentuales impositivamente admitidos. — Para las mercaderías se considerará el precio de costo. — Una vez confeccionado el Balance General, se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios. — El Balance General será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observación alguna debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en

prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones y registraciones contables de la sociedad. — **NOVENA:** También se establece la obligación de crear anualmente una Reserva de Previsión, igual al cinco por ciento de la utilidad, según lo expresa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **DECIMA:** A voluntad de los socios se crearán otras clases de reservas facultativas de acuerdo a las necesidades de la sociedad y fines que se previeren. — **DECIMA PRIMERA:** Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen, serán distribuidas o soportadas en su caso en la siguiente forma: Socio Antonio Rafael Morón el veintiocho por ciento y los socios: Antonio Alfredo Morón, Juan José Morón y Francisco Morón el veinticuatro por ciento cada uno. — **DECIMO SEGUNDA:** Previa a toda repartición o declaración de utilidad, realizada y líquida de cada ejercicio se constituirá la reserva legal. — Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinando el cinco por ciento para formar dicho fondo, cesando la obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirán en la proporción especificada anteriormente entre los socios acreditándose dichos importes en la cuenta particular de cada uno. — **DECIMA CUARTA:** Los socios podrán retirar mensualmente de la Caja Social hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, importe éstos que se considerarán como entregas a cuenta de las utilidades que resulten, con débito a las cuentas particulares de cada socio. — En excepción y teniendo en cuenta necesidades urgentes (caso de enfermedad, etc.) y con la autorización de los demás socios podrá retirarse una suma superior. — **DECIMA QUINTA:** Del total de las utilidades acreditadas a los socios solo podrá retirarse hasta el setenta por ciento dejando el resto para refuerzo de capital. — La distribución o entrega de las mismas se hará teniendo en cuenta la disponibilidad y su entrega será equitativa y proporcional a cada uno, es decir que las entregas no serán preferenciales sino proporcionales a cada uno. — **DECIMA SEXTA:** El socio que desee ceder parte o todas las cuotas del capital deberá comunicarlo por escrito a los demás socios y éstos tendrán el derecho preferentemente para adquirirlo por el valor nominal cuando la cesión se hiciera de los cinco primeros años o cuando la sociedad, pasado este término, no hubiese obtenido utilidades y por el valor nominal, más un veinte por ciento en concepto de todo sobreprecio, cuando pasado cinco años, la sociedad no hubiese tenido pérdidas. — **DECIMA SEPTIMA:** En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios el remanente si lo hubiese se distribuirá por partes iguales. — **DECIMA OCTAVO:** En caso de

fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — **DECIMA NOVENA:** Por la voluntad unánime de los socios, podía permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. Para la cesión de cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **VIGESIMO:** Si algún socio se retirara por cualquier motivo, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etc., a los demás socios y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del Capital aportado y las reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad o a lo que se convenga para ese caso entre los socios. — **VIGESIMA PRIMERA:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tantas personas como sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría y en el supuesto de empate, laudaría un tercero, designado por los arbitradores y si de éstos no se da acuerdo, por el señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial. — **VIGESIMA SEGUNDA:** El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas, a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no esté previsto en el presente. — Bajo las condiciones especificadas en las veinte y dos cláusulas que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se deja constancia que se han efectuado las publicaciones de edictos de conformidad a lo establecido por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Diario Foro Salteño y Boletín Oficial no habiéndose efectuado oposición alguna y que se ha cursado la comunicación reglamentaria al Instituto Nacional de Previsión Social, en cumplimiento de la ley catorce mil doscientos treinta y seis. — Leída y ratificada, firma por ante mí y los testigos del acto, don Armando Simesen y don Alfredo Soloaga, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fé. — Redactada en ocho sellos notariales números correlativos del diez y ocho mil trescientos cincuenta y nueve al diez y ocho mil trescientos sesenta y cuatro y números diez y ocho mil trescientos sesenta y ocho y diez y ocho mil trescientos sesenta y nueve. — Sigue a la que se termina al folio doscientos treinta del protocolo del Registro a mi cargo. Sobre borrado: cinco—Vale. — **ANTONIO MORON.** — A. A. MORON. — **JUAN J. MORON.** — **FRANCISCO MORON.** — Tgo: A. SIMENSEN. — Tgo: A. SOLOAGA. — Ante mí: **JUAN PA-**

BLO ARIAS. — Hay un sello. O Para la SOCIEDAD "DESPENSA MORON" expido el presente testimonio en ocho sellos fiscales, numerados correlativamente del cinco mil setecientos dos al cinco mil setecientos nueve, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JUAN PABLO ARIAS

Escribano Público

e) 7 al 14/4/35.

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". — Capítulo Uno. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada", con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. — Artículo Dos. La duración de la Sociedad es ilimitada, la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. — En caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. — **CAPITULO DOS. — OBJETO DE LA SOCIEDAD.** — Artículo Tres. — La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los asociados y distribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres de trabajo, semilla, bolsas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al mejoramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la compostura, arreglo y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía, ahorro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a proponer el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. — Artículo Cuatro. — Para cada uno de los objetos enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — Artículo Cinco. — La Cooperativa se po-

drá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. — **CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS.** — Artículo Seis. — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paternal o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — Artículo Siete. — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. Artículo Ocho. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — Artículo Nueve. — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; c) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día: — **CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL.** — Artículo Diez. — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — Artículo Once. — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. — Artículo Doce. Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo

de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. — Artículo Trece. — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — Artículo Catorce. — Las acciones quedarán afectadas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — Artículo Quince. — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. — **CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL.** — Artículo Dieciséis. — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. — No podrán formar parte del Consejo de Administración, las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — Artículo Diecisiete. — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — Artículo Dieciocho. — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primera sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — Artículo Diecinueve. — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el período de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — Artículo Veinte. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como dimitente todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la

reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — Artículo Veintiuno. — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — Artículo Veintidos. — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quorum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — Artículo Veintitres. — Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — Artículo Veinticuatro. — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — Artículo Veinticinco. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir, para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos po-

deres no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DEL PRESIDENTE.** — **Artículo Veintiseis.** El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. — **CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRESIDENTE.** — **Artículo Veintisiete.** — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de afección, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidirla. — **CAPITULO OCHO. — DEL SECRETARIO.** — **Artículo Veinti-**

ocho. — Son atribuciones del Secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Consejo; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — **CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO.** — **Artículo Veintinueve.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según corresponda, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también refrendar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** **Artículo Treinta.** — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos **Artículo Treinta y Uno** En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — **Artículo Treinta y Dos.** El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAMBLEAS.** — **Artículo Treinta y Tres.** — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — **Artículo Treinta y Cuatro.** — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — **Artículo Treinta y Cinco.** — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pida el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. — Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria ésta podrá ser convocada por el Síndico o por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los so-

cios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — **Artículo Treinta y Seis.** Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. — **Artículo Treinta y Siete.** — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — **Artículo Treinta y Ocho.** — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día. **Artículo Treinta y Nueve.** — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. — **Artículo Cuarenta.** — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **Artículo Cuarenta y Uno.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — **Artículo Cuarenta y Dos.** — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal carácter, por considerarse incompatibles. — **Artículo Cuarenta y Tres.** — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo

con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — **Artículo Cuarenta y Cuatro.** — En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. — En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelerá judicialmente si hubiere motivo. — **Artículo Cuarenta y Cinco.** — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — **CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.** — **Artículo Cuarenta y Seis.** — De los excedentes realizados y liquidados que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de previsión y quebrantos; c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho). — **Artículo Cuarenta y Siete.** — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por los interesados. — **CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES.** — **Artículo Cuarenta y Ocho.** — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria e indicarse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — **Artículo Cuarenta y Nueve.** — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste — designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que

las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres. **DECRETO NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y TRES.** — VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro, del mes en curso, y que corre agregado a fojas diecisiete vuelta, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artículo séptimo del Decreto número quinientos sesenta y tres -C cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** **Artículo Primero.** — Apruébase los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LIMITADA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — **Artículo Segundo.** — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — **Artículo Tercero.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad

a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un día del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre Rasgado: g—oo—pos—aer—rob—adquisar—t—antes de la Asam—votar—Ac. Entre Líneas: la—serán—a—. **FODO VALE.**

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia
e) 25/3 al 15/4/55

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 12123 — PRIMER TESTIMONIO — **ESCRITURA NUMERO CIENTO SIETE — CESION DE CUOTAS:** En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don **ENRIQUE ORTIZ** (hijo), casado en primeras nupcias con doña Nilda Isabel López, argentino, domiciliado en Santiago del Estero doscientos veintiseis de esta ciudad; don **SALUSTIANO VAZQUEZ**, casado en primeras nupcias con doña Sara Rafaela Inzulietta, español domiciliado en Belgrano mil quinientos sesenta y siete de esta ciudad y don **ENRIQUE MARCELO BERNARDO BRINON**, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Pelaez, argentino, domiciliado en Ituzaingo treinta y siete de la ciudad de Córdoba, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y los señores Ortiz y Vázquez dicen: Que por escritura número sesenta y tres, de fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta ante el suscrito escribano inscripta en el Registro Público de comercio al folio cuatrocientos trece, asiento dos mil trescientos setenta y cuatro del libro veinticuatro de Contratos Sociales, el señor Ortiz constituyó con don José López Molina una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ortiz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada"; para comerciar en los ramos de representaciones comerciales e industriales, comisiones y consignaciones, compra-venta de cereales y frutos del país y mercadería en general aportando el señor Ortiz doscientas acciones de cien pesos cada una y el señor López Molina trescientas acciones de cien pesos cada una. Que posteriormente, por escritura número ciento cuarenta y uno, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano don Alberto Ovejero Paz, inscripta al folio ciento nueve, asiento dos mil quinientos cincuenta y siete, libro veinticinco de Contratos Sociales, el Sr. López Molina cedió a favor del Sr. Ortiz doscientas acciones de cien pesos cada una y cien cuotas de cien pesos cada una al Sr. Salustiano Vázquez, quien quedó incorporado a la sociedad, mientras el señor López Molina quedaba completamente desvinculado de la misma, y modificado el contrato en cuanto se refiere a la distribución de las utilidades y dirección y administración de la sociedad la que es ejercida únicamente por el señor Or

El Sr. Vázquez declara: Que por este acto, cede y transfiere a favor de don Enrique Marcelo Bernardo Brifón las cien cuotas o acciones de Cien pesos moneda legal cada una que tiene y le corresponden en la suma de Diez Mil pesos moneda legal que reciben en este acto del cesionario según que reciben en este acto del cesionario señor Brifón en dinero efectivo, por cuya suma le otorga el más suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en las acciones o cuotas cedidas, quedando el cedente completamente separado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad ulterior, agregando que no tiene reclamación alguna que formular. A su vez el señor Brifón acepta la cesión y el señor Ortiz manifiesta su conformidad declarando subsistentes todas las cláusulas que rigen al día de hoy la marcha de la sociedad. Por informe número mil quinientos cuarenta y seis del cuatro del corriente del Registro Inmobiliario, se declara que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. Leída y ratificada, firman por ante mí los testigos del acto, don Américo Mosquera y don Luis A. Racioppi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé.— Redactada en dos sellos notariales números veintidós mil trescientos cincuenta y ocho y veintidós mil trescientos cincuenta y nueve.— Sigue a la que termina al folio trescientos cincuenta y cuatro del protocolo del Registro a mi cargo.— Entre paréntesis, argenti.— No vale.— Sobre borrado Srta. Rafaela Inzubiet.— Vale.— ENRIQUE BRIFÓN.— ENRIQUE ORTIZ.— S. VAZQUEZ.— FORMOSELO. Tgo.: A. MOSQUEIRA. Tgo.: L. A. RACIOPPI. ante mí: JUAN PABLO ARIAS Hay un sello. PARA LOS CESIONARIOS expido el presente en dos sellos fiscales, números ocho mil ochocientos cuarenta y seis y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, en el lugar y fecha de su otorgamiento. JUAN PABLO ARIAS.—

e) 11 al 15/4/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12121 — QUIEBRA:

El Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, ha resuelto declarar en estado de Quiebra a la firma "MARTINELLI Y SIBALDI", —con domicilio en calle 12 de Octubre 74, de esta Ciudad, fijando el día 29 (veintinueve) del corriente mes para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, habiéndose designado Síndico al contador nacional don Benardo Calixto Paesani Sal, domiciliado en calle Mendoza 487, donde los señores acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos. Lo que el suscrito Secretario hace saber. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 7 al 19/4/55

Nº 1218 QUIEBRA DE CURA HERMANOS: El Dr. Tristán Arturo Espeche, Juez de 3a. Nominación ha declarado en estado de quiebra a la firma "CURA HERMANOS" establecidos con negocio de Despensa y Almacén "Despensa Mitre"

en calle Bartolomé Mitre Nº 1299 de esta Ciudad y fijar el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al Síndico Sr. Enrique van Cauwlaert Astrada, Alvarado 569—Salta— los títulos justificativos de sus créditos y el día 29 de abril próximo a horas 17 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos.— Edictos por ocho días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño"— Salta, Abril 6 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 7/4 al 19/4/55.

Nº 12071 — EDICTO:

Quiebra de Roque Ruiz (Hijo)

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación ha señalado el día dos de mayo de 1955, a horas once, para que tenga lugar la Audiencia de verificación de crédito de la quiebra del epígrafe.

Alfredo Hector Cammarota

Escribano Secretario

e) 5 al 15/4/55

Nº 12088 — QUIEBRA: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge Lorand Jure, ha declarado en estado de quiebra al comerciante ANTONIO CANU de la ciudad de Metán.— Ha señalado un plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico que resultó sorteado, don EUGENIO ROMERO, domiciliado en esta ciudad calle —Belgrano 1019, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose el día 9 de Mayo próximo, a horas diez, para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin Salta, Marzo 31 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 1º al 13/4/55

Nº 12018 — Quiebra de Máximo Zurlín

—Se hace saber que el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Tristán Arturo Espeche Secretario del suscrito, por auto del 23 de Diciembre de 1954, ha resuelto lo siguiente:

- 1º.— Declarar en quiebra al comerciante Máximo Zurlín, con domicilio en calle Rioja Nº 880, de esta ciudad.
- 2º.— Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el día 16 de Setiembre de 1954 y señalar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
- 3º.— Intimar a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, a los que lo

hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

4º.— Fijar el día 28 de Abril próximo, a horas 17, para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos.

—Se hace saber igualmente, que ha sido designado Síndico, en virtud del sorteo practicado, el Contador Público don Ernesto Campilongo, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1253.

—Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 28 de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 29/3 al 7/4/55.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 12103 —

BOLETO DE COMPRA—VENTA DE NEGOCIO:

En Genral Mosconi Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor ANTONIO GALLEGOS, argentino, casado, mayor de edad y el señor RAMON ALFREDO VILLAGRA, argentino, casado mayor de edad, ambos hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en este pueblo a los efectos que hubiere lugar, convienen en celebrar el presente boleto de compra-venta:

PRIMERO: El señor ANTONIO GALLEGOS, vende y transfiere a favor del señor RAMON ALFREDO VILLAGRA, todas las existencias de su negocio de Tienda por Menor instalado en el pueblo de General Mosconi, compuestas por Mercaderías Generales de Tienda, muebles, útiles, etc. y el total del Pasivo hasta la fecha de la firma del contrato definitivo todo lo cual resultará del Inventario General a practicarse una vez hechas las publicaciones que exige la Ley Nacional 11.867 con más le espere de 10 días que se exige.— SEGUNDO: Se deja especial constancia que el Pasivo que se hará cargo el señor Villagra será de cuenta por compra de mercaderías, no incluyéndose en la venta los importes, que adeuda el señor Gallegos por impuestos, tasas, recargos, etc. al Fisco, Provincia; Municipal o Nacional. TERCERO: El precio total que resulte de acuerdo al Inventario que se practicará será pagado en la forma y plazo que se estipulará.

Para su constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Antonio Gallegos Ramon A. Villagra
Vendedor: Comprador:

e) 6 al 13/4/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12105 —

CONVOCATORIA DE ACREEDORES, se hace saber que por ante el Juzgado de 1ª Instancia, y 3º Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Juez Doctor Tristan A. Espeche, secretaria a mi cargo se han presentado don Camilo y Domingo Barcat, solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose señalado un plazo de treinta días para que los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos al Síndico designado; con-

tador don Victor A. Vetter, con domicilio en la calle Abraham Cornejo 296 de esta ciudad y fijado el día 26 de Mayo próximo a hora 17 para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 5 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 6 al 18/4/55

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 12132 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Dando cumplimiento a la Ley Nº 11.867 se

comunica por el término de cinco días, al comercio y público en general que ante el suscripto Escribano se tramita la Disolución de la Sociedad "Longarella y Solaligue" Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en esta ciudad bajo la denominación de Frutería "El Condor" domiciliada en calle General Alvarado Nº 680.— Continúa la explotación del mismo negocio en el domicilio indicado precedentemente el señor Fernando Longarella, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad nombrada Oposiciones de Ley en Dean Funes Nº 82.— Gustavo Rauch — Escribano.

e) 11 al 15/4/55

ASAMBLEAS

Nº 12134 — Club Deportivo LA MERCED

La Merced marzo 4 de 1955

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CLUB DEPORTIVO LA MERCED

La Comisión Directiva del CLUB DEPORTIVO LA MERCED, cita a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en su sede social en la localidad de La Merced el día domingo 24 de abril del corriente año a horas 10, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior
 - 2º Aprobación de la memoria y Balance del Ejercicio anterior.
 - 3º Elección de nuevas autoridades.
- VICE PRESIDENTE
TESORERO
PRO TESORERO
PRO SECRETARIO
TRES VOCALES

4º Elección del Órgano de Fiscalización

NOTA: La oficialización de las listas se recibirán en sobre cerrado en la Secretaría de la Institución, hasta el día 18 de abril en curso

Eduardo del Valle

Laudino Delgado

Presidente

Secretario

Nº 12129 — PENA ESPAÑOLA

Salta, abril de 1955

Estimado Consocio:

En cumplimiento del Art. 25 de nuestros Estatutos, no es grato citar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestro local social el día 17 del corriente a las 10.30 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance General.
- 3º Escrutinio de la elección de las siguientes autoridades: (Por dos años) Vice Presidente, Secretario, Contador, Pro-Tesoro y dos Vocales Titulares, en reemplazo de los señores: Jacinto Del Val, Luis A. Escoda, Luis G. Liandro, Eleodoro Rodríguez, José Peral y Angel Viñuales, que cesan en sus mandatos, y tres Miembros

de la comisión Revisadora de Cuentas, por un año.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Luis A. J. Escoda

Tomas Carrasco

Secretario

Presidente

Nº 12120 — CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO "JUAN PERON"
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO SOCIAL Y DEPORTIVO "JUAN PERON" cita a sus asociados para el día 17 de abril de 1955 a horas 15,30 en su sede de Adolfo Guemes 72 con motivo de realizarse la Asamblea General Ordinaria donde a de ser tratada la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta anterior.
- 2º — Informe de la memoria anual.
- 3º — Cifras del balance anual.
- 4º — Renovación total de autoridades por reorganización.
- 5º — Designación de dos socios para la certificación del acta respectiva.

CARLOS DIAZ Vice-Presidente

e) 7 al 14/4/55

Nº 12081 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos, se ha resuelto convocar a Asamblea anual ordinaria a los Señores accionistas de C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, para el día 28 de abril próximo a las 16 horas en el local de calle Buenos Aires 80, Salta. Se tratará el siguiente orden del día:

- a) Memoria y balance.
- b) Informe del Síndico
- c) Designación de dos accionista para firmar el acta.

El Directorio.—

Carlos Ponce Martínez Escribano

e) 31/3 al 21/4/55

AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COO

PERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO 1.— Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley 11.388, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º.— La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º.— La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. — De los socios: ARTICULO 4º.— Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º.— La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 6º.— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º; e) Utilizar los servicios de la

Sociedad. **ARTICULO 7g.**— El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — **TITULO III— Del capital social: ARTICULO 8º** El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º.**— Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 10º**— Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º.**— En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º.**— Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital íntegro, de acuerdo al último balance aprobado, atendiendo las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV — De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13º.**— La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º.**— Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad.

ARTICULO 15º.— El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º.**— Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º.**— El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º.**— Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º.**— Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; oficial préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; j) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse sociales; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes de la parte ejecutiva de las operaciones especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean ne-

cesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20º.**— El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º. **ARTICULO 21º.**— El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales. **Del Secretario. — ARTICULO 22º.**— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados

con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero.** **ARTICULO 23°.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico.** **ARTICULO 24°.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente.** **ARTICULO 25°.** — El Gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas.** **ARTICULO 26°.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27°.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28°.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29°.** — Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocando ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las con-

vocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación. **ARTICULO 30°.** — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31°.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32°.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33°.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34°.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35°.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 36°.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobados de los balances, ni en las reuniones del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el in-

ventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37°.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI — Distribución de excedentes** — **ARTICULO 38°.** — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90 % restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39°.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5° y 6° de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno. — Firmado) Federico Rodríguez Gomes — Director de Cooperativas — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Cooperativas. e) 21/3 al 12/4/55.